

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 20 DE MARZO DE 2024**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas y quince minutos del día **20 de marzo de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	No	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	NO

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede de borradores de actas de fecha 06/03/2024 y 12/03/2024, en sesión ordinaria.
Punto 2º	Expte. 4442/2024. Gratificación por 25 años de servicios a doña *****.
Punto 3º	Expte: 858/2024 Abono productividad Área de Gobierno de Servicios Centrales (Junio 2023 - Noviembre 2023)
Punto 4º	Expte: 857/2024 Abono productividad Área de Gobierno de Acción social y Sociocomunitaria, y Área de Gobierno de Presidencia (Junio 2023 - Noviembre 2023)
Punto 5º	Expte: 856/2024 Abono productividad Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad (Junio 2023 - Noviembre 2023)
Punto 6º	Expte: 855/2024 Abono productividad Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios



d006754aa33108093c007e80b0c040a26X

- Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento (Junio 2023 - Noviembre 2023)
- Punto 7º Expte. 4977/2024. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 20/03/2024).
- Punto 8º Expte. 4675/2023. Propuesta de toma de conocimiento de la sentencia del JCA nº 4, de Las Palmas de Gran Canaria, nº 129/2023, de 06/09/2023, recaída en el Prodecimiento de DFFF 147/2023, por la cual, se desestima el recurso interpuesto, por la FESP-UGT, contra la convocatoria de las prácticas de tiro de la Policía Local.
- Punto 9º Expte. 16285/2023. Toma de conocimiento de sentencia de la Audiencia Provincial nº 742/2023, de 24/11/2023, por la cual, se estima el recurso de apelación interpuesto por Don ***** y se declara al mismo como titular de pleno dominio de la finca registral nº 26.994 del Registro de la Propiedad de Mogán
- Punto 10º Expte. 4674/2023. Propuesta de toma de conocimiento de sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, nº 105/2023, de 29/08/2023, por la cual, se desestima el recurso interpuesto por la FESP-UGT contra la Resolución de la Jefatura de la Policía Local de Servicios Voluntarios y turno de noche 2023
- Punto 11º Expte. 1472/2020. Toma de conocimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6, de Las Palmas de Gran Canaria, nº 311/2021, de 08/11/2021, y Sentencia del TSJ nº 356/2022, de 09/11/2022, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Decreto nº 3767/2019, de 13/11/2019, y el recurso de apelación, interpuestos, respectivamente, por Don *****
- Punto 12º Expte. 308/2023. Toma de conocimiento de sentencia del JCA nº 6, de Las Palmas de Gran Canaria, nº 200/2023, de 27/11/2023, recaída en el P.A. 20/2023 y, por la cual, se estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto, por Doña ***** , dejándose sin efecto la suspensión provisional de la funcionario acordada, en virtud de Resolución nº 5828/2022, de 07/12/2022.
- Punto 13º Expte. 9880/2023. Propuesta de la responsable de la Asesoría Jurídica a los efectos de tomar conocimiento del Decreto por el que se aprueban las costas del Procedimiento de Recurso de Casación 6184/2023, las cuales ascienden a la cantidad de 1.000 euros en favor de la Administración del Estado.
- Punto 14º Expte. 2837/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad ARAUJO RIAL CONSTRUCCIONES S.L., Por importe de 6.600,50 euros por la comisión de una infracción grave en materia de protección del Medio ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, publicada en el BOP nº10, de fecha 22-01-2021.
- Punto 15º Expte. 12701/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº 88, de fecha 22-07-2022.
- Punto 16º Expte. 12563/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº 88, de fecha 22-07-2022.
- Punto 17º Expte. 12561/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº 88, de fecha 22-07-2022.
- Punto 18º Expte. 11264/223. Propuesta para inadmitir Recurso de Reposición y denegar de manera subsidiaria el aplazamiento instado por don ***** , en representación de don ***** , contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/01/2024, relativo a la licencia de obra mayor denominada: Proyecto Complejo Agrícola , en c/ Horno de la Teja, Polígono 4, parcela 52, Llanos de la Barrera, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 19º Expte.13833/2023. Propuesta para otorgar parcialmente a doña ***** licencia de obra mayor para demolición y retirada de algunas actuaciones ilegales en el exterior y rehabilitación integral interior de la vivienda y Denegar las obras nuevas e instalaciones en el exterior , con la salvedad de las barandillas de seguridad, sito en Avenida Mencey n.º 28, vivienda n.º 4, p.7,I.9, s.1, Loma Dos, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 20º Expte. 4205/2024 Propuesta para aprobar Convenio de Colaboración Especifico entre el Centro de Formación IES ARGUINEGUÍN-LIDIA PULIDO y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 21º Expte. 9810/2023. Propuesta para la corrección de errores y consideración de beneficiario

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53

Unidad administrativa de Secretaría

- justificado subvención estudiantes del municipio de Mogán, D. *****.
- Punto 22º Expte. 9810/2023. Propuesta de rectificación del Acuerdo de JGL celebrada en sesión ordinaria, de fecha 13/02/2024 sobre «la propuesta de resolución definitiva correspondiente a la convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán curso 2023/24.
- Punto 23º Expte.: 15168/2023 Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de Redacción de la modificación menor de las NN.SS en el ámbito de Morro del Guincho y su correspondiente evaluación ambiental simplificada, a la entidad URBANFIX, S.L.
- Punto 24º Expte.: 1384/2024. Propuesta aprobar pliego administrativo, expediente de contratación, gasto, etc... que ha de regir la adjudicación del contrato de ejecución de la obra Modificado del Proyecto de Infraestructura Urbana y Acondicionamiento en el Barrio de El Horno (Fase I), T.M. Mogán.
- Punto 25º Expte.: 1392/2024. Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra Senda Verde por el Barranco de Mogán, entre Mogán Casco y Puente de los Navarros (PK 0+000 PK 2+785 Tramo I) con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U
- Punto 26º Expte.: 17048/2023. Propuesta aprobación de la necesidad e idoneidad, así como iniciar el expediente de contratación del "SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE UN AUDITORIO EN ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN", subvencionado mediante Convenio de Cooperación entre la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán. Ref.: 23-OBR-31.
- Punto 27º Expte. 4880/2024. Propuesta para la contratación del servicio de seguridad privada para instalaciones , actividades y eventos Municipales organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 28º Expte. 4877/2024 .Propuesta de contratación del servicio de cobertura de asistencia sanitaria para cubrir las actividades y eventos Municipales organizadas o en las que colabora el Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 29º Asuntos de urgencia.
- Punto 29.1º Expte. 4315/2023. Propuesta para adjudicar el contrato de la obra rehabilitación de la calle Veneguera, urbanización Puerto Rico, a la entidad Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A.U.
- Punto 29.2º Expte. 9556/2023. Propuesta para aprobar el pliego, el gasto, anunciar la licitación para la obra Instalación de Alumbrado Público Fotovoltaico en la calle Nayra y aledaños, Loma II, Arguineguín , T.M. Mogán. Actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (24 PCA 08.01). Anualidad 2024, del Cabildo de G.C.
- Punto 29.3º Expte. 2259/2023. Propuesta para considerar propuesta como adjudicataria del contrato de la obra instalación de módulo de salvamento en Playa del Cura, T.M. Mogán, a la entidad Elopaufran, S.L.

1.-Aprobación, si procede de borradores de actas de fecha 06/03/2024 y 12/03/2024, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado los **borradores de las actas de la sesiones de fechas 6 de marzo de 2024 y 12 de marzo de 2024** , en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 4442/2024. Gratificación por 25 años de servicios a doña ***.**

“DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166, de 19 de septiembre de 2023, VISTO el informe propuesta emitido por D. José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recursos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa3108093c007e80b0c040a26X

Humanos, de fecha 11 de marzo de 2024 y con CSV: [B006754aa90d0b0730f07e83dc0307376](#), que literalmente dice:

«() VISTO que con 30/01/2024 con número de registro ORVE REGAGE24s00007181901, Doña *****», presenta escrito en virtud del cual solicita, en síntesis, «La ayuda recogida en el Convenio por cumplir 25 años de servicio», y

() **Primero.-** Con fecha 30 de enero de 2024, doña *****», presenta escrito mediante ORVE con registro Electrónico nº REGAGE24e00007289671, mediante el cual expone: Que es trabajadora del Iltre Ayuntamiento de Mogán y el próximo 27 de febrero de 2024 del presente año cumplirá 25 años de trabajo efectivo al servicio de la Corporación y solicita: En virtud del art. 11.6 (Compensación de servicios prestados) del presente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Iltre Ayuntamiento de Mogán una gratificación de 3.000 euros como premio a los servicios prestados al cumplir el próximo 27 de febrero de 2024 los 25 años de trabajo efectivo al servicio de esta Corporación.

Segundo.- Visto que Doña *****», tiene una antigüedad reconocida en este Ayuntamiento durante más de 25 años, concretamente desde el 15 de febrero de 1999, por lo que ha cumplido los 25 años de servicio en este Ayuntamiento.

Visto el art. 11.6.- Compensación por servicios prestados, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral, donde se establece que : Al cumplir los veinticinco (25) años de trabajo efectivo al servicio de la Corporación, todo personal laboral percibirá una gratificación de 3.000 euros como premio a los servicios prestados.

Vista Ley 6/201 8, de 03 de ju lio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 201 8, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

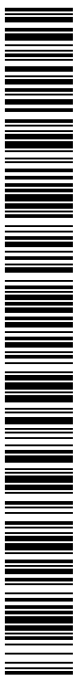
Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y **sin considerar a tales efectos los gastos de acción social** que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. **Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019.** A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. **Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.**

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 , según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. **Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

Vista la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, donde en su artículo 19. Dos, dispone que: En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

CONCLUSIÓN:

Informo que procede abonar **3.118,10** a Doña ***** en concepto de gratificación como premio a los servicios prestados, veinticinco años; asimismo se informa que el coste empresarial en concepto de seguridad social asciende a la cantidad de **1.100,07**. (...)

RESULTANDO, que con fecha 05/03/2024 y CSV n.º [n006754aa92c0507fd507e83280309357](#), es emitido informe solicitando la correspondiente retención de crédito. De conformidad a ello, con fecha 07/03/2024 (CSV n.º [W006754aa91e070dde007e82b3030935w](#)), es emitido, por la Intervención General de este Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.161.00 y 323.160.00 del presupuesto del ejercicio 2024, a los efectos de abonar la gratificación a Doña ***** por un importe de total de 4.218,17 (correspondiendo un importe de **3.118,10** brutos por los 25 años de servicios en esta administración, así como **1.100,07** en concepto de seguridad social empresarial).

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de DOÑA *****, por un importe total de **3.118,10** brutos, en concepto de gratificación por los 25 años de servicios en esta Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.6 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mogán, y con un coste, en concepto de seguridad social, de **1.100,07**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920.161.00 y 323.160.00, respectivamente, del presupuesto del ejercicio 2024, con número de operación **220240003245**.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la interesada, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General.(...)

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de DOÑA *****, por un importe total de **3.118,10** brutos, en concepto de gratificación por los 25 años de servicios en esta Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.6 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mogán, y con un coste, en concepto de seguridad social, de **1.100,07**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920.161.00 y 323.160.00, respectivamente, del presupuesto del ejercicio 2024, con número de operación **220240003245**.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la interesada, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 10:53
---	---	---------------------------------

3. Expte: 858/2024 Abono productividad Área de Gobierno de Servicios Centrales (Junio 2023 - Noviembre 2023).

“RRHH/LPT

Expte.: 858/2024

ASUNTO: Productividad Personal Laboral del Área de Gobierno de Servicios Centrales (Junio 2023 Noviembre 2023).

D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto de Alcaldía n.º Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio, visto el expediente en relación al **«complemento de productividad correspondiente al personal laboral del Área de Gobierno de Servicios Centrales (período Junio 2023 Noviembre 2023), y**

RESULTANDO, que con fecha 12/03/2024 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) N.º [N006754aa9230b0b76507e8182030923B](#), D. Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, es emitido informe en virtud del cual se propone al Concejal de RRHH, la asignación de un complemento de productividad a los empleados públicos que en el mismo se detallan, teniendo en cuenta las tareas desarrolladas por el personal perteneciente al Área de Gobierno de Servicios Centrales, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo en el período comprendido entre el 1 de junio 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

RESULTANDO, que consta en el expediente objeto del presente, informe de fecha 13/03/2024 y CSV n.º [D006754aa9040d1448d07e83c603081fF](#), emitido por Dña. Rosario Trujillo Rodríguez, Presidenta del Comité de Empresa, que literalmente expresa:

«() Que vista la propuesta de D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde, en documento con fecha de firma a 12/03/2024, en la que propone la asignación de complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral perteneciente al Área de Gobierno de Servicios Centrales con competencias en materia de Deportes, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar animal, el cual se detalla en el mismo informe, especificando las cantidades correspondientes a cada uno/a, considerando las tareas desarrolladas entre 1 de junio de 2023 y el 30 de noviembre de 2023, manifiesta su aceptación a dicha propuesta en todos sus términos. »

RESULTANDO, que con fecha 15/03/2024 y CSV N.º [A006754aa92f0e167fe07e8392030c02I](#), se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 15/03/2024 y CSV n.º [7006754aa9220f17b9d07e82d6030b34B](#), es emitido, por la Intervención General de este Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en diferentes partidas presupuestarias (las cuales no detallamos dada su extensión), a los efectos de abonar la productividad al personal detallado en la propuesta reseñada en el RESULTANDO primero del presente escrito, por importe total de 5.715,36 .

RESULTANDO, que con fecha 15/03/2024 y CSV n.º [U006754aa92c0f01de907e83a3030c01Z](#), D. David Sánchez Moreno, Técnico de administración especial adscrito a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

«() Vista la **propuesta emitida por el Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales** en cuanto a la concesión de productividad al personal a su cargo, considerando las tareas desarrolladas, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en periodos de inactividad, por lo que no procede su abono en periodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 13 de marzo.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 15 de marzo de 2.024, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 4.237,76 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Gobierno de Servicios Centrales** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.(...)»

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor del personal laboral reseñado en el **Anexo I** del presente, por las cantidades que en el mismo se detallan, correspondiente a la productividad con motivo de las tareas desarrolladas por dicho personal pertenecientes al Área de Gobierno de Servicios Centrales, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo en el período comprendido entre el 1 de junio 2023 y el 30 de noviembre de 2023, y al amparo de lo dispuesto en el **artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento**. Todo ello con cargo a la partida presupuestaria indicada en el informe de retención de crédito emitido en el cauce del presente expediente (véase RESULTANDO tercero).

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	200,28



d006754aa3108093c007e80b0c040a26x



d006754aa3108093c007e80b0c040a26X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	123,65
	148,2
	163,66
	111,22
	111,22
	108,13
	111,22
	98,25
	98,25
	98,25
	98,25
	98,25
	98,25
	98,25
	98,25
	98,25
	111,22
	199,17
	47,58
	98,25
	98,25
	45,3
	63,32
	38,75

Unidad administrativa de Secretaría



d006754aa3108093c007e80b0c040a26X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	98,25
	98,25
	98,25
	68,23
	97,7
	98,25
	98,25
	98,25
	98,25
	98,25
	98,25
	98,25
	93,88
	74,76
	41,48
	111,22
	111,22
	92,07
	98,25
	58,4

	49,13
	82,97
	19,65
	68,78

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte: 857/2024 Abono productividad Área de Gobierno de Acción social y Sociocomunitaria, y Área de Gobierno de Presidencia (Junio 2023 - Noviembre 2023).

“RRHH/LPT

Expte.: 857/2024

ASUNTO: Productividad Personal Laboral del Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria y Área de Gobierno de Presidencia (Junio 2023 Noviembre 2023).

D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto de Alcaldía n.º Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio, **visto** el expediente en relación al **«complemento de productividad correspondiente al personal laboral del área de Gobierno Acción Social y Sociocomunitaria y Área de Gobierno de Presidencia (período Junio 2023 Noviembre 2023), y**

RESULTANDO, que con fecha 13/03/2024 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) N.º [B006754aa90f0815f2007e8242030d0ae](#), D^a Tania del Pino Alonso Pérez, *Teniente de Alcalde del Área de Acción social y Sociocomunitaria y Área de Gobierno de Presidencia, con competencias en materia de Presidencia, Empleo y Medios de Comunicación, es emitido informe en virtud del cual se propone al Concejal de RRHH, la asignación de un complemento de productividad a los empleados públicos que en el mismo se detallan, teniendo en cuenta las tareas desarrolladas por el personal perteneciente al Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria y Área de Gobierno de Presidencia, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo en el periodo comprendido entre el 1 de junio 2023 y el 30 de noviembre de 2023.*

RESULTANDO, que consta en el expediente objeto del presente, informe de fecha 13/03/2024 y CSV n.º [b006754aa9390d002d407e807a03081cd](#), emitido por D^{ña}. Rosario Trujillo Rodríguez, Presidenta del Comité de Empresa, que literalmente expresa:

«() Que vista la propuesta de D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde, en documento con fecha de firma a 12/03/2024, en la que propone la asignación de complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral perteneciente al Área de Gobierno de Acción social y Socio-comunitaria, y del Área de Gobierno de Presidencia, con competencias en materia de Presidencia, Empleo y Medios de Comunicación, el cual se detalla en el mismo informe, especificando las cantidades correspondientes a cada uno/a, considerando las tareas desarrolladas entre 1 de junio de 2023 y el 30 de noviembre de 2023, manifiesta su aceptación a dicha propuesta en todos sus términos. »

RESULTANDO, que con fecha 15/03/2024 y CSV N.º [t006754aa9340e079d407e82e9030c0ea](#), se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 15/03/2024 y CSV n.º [w006754aa9250f05ad307e81d6030c0aR](#), es emitido, por la Intervención General de este Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en diferentes partidas presupuestarias (las cuales no detallamos dada su extensión), a los efectos de abonar la productividad al personal detallado en la propuesta reseñada en el RESULTANDO primero del presente escrito, por importe total de 9.978,72 .



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 10:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

RESULTANDO, que con fecha 15/03/2021 y CSV n.º [n006754aa90f0f04f6d07e834c030c1dA](#), D. David Sánchez Moreno, Técnico de administración especial adscrito a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

«**() Vista la propuesta emitida por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Gobierno de Presidencia, en cuanto a la concesión de productividad al personal a su cargo, considerando las tareas desarrolladas, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.**

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en periodos de inactividad, por lo que no procede su abono en periodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeña su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 13 de marzo.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 15 de marzo de 2024, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 7.475,65 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Gobierno de Presidencia**, y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral. (...)

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.**

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

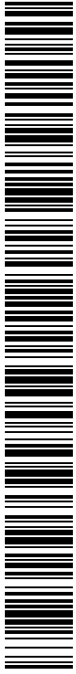
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor del personal laboral reseñado en el **Anexo I** del presente, por las cantidades que en el mismo se detallan, correspondiente a la productividad con motivo de las tareas desarrolladas por dicho personal pertenecientes a las Áreas de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria, y Área de Gobierno de Presidencia, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo en el período comprendido entre el 1 de junio 2023 y el 30 de noviembre de 2023, y al amparo de lo dispuesto en el **artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento**. Todo ello con cargo a la partida presupuestaria indicada en el informe de retención de crédito emitido en el cauce del presente expediente (véase RESULTANDO tercero).

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	200,28
	200,28
	163,66
	111,22
	200,28
	134,95
	163,66
	162,75
	163,66
	76,37
	163,66
	155,48
	163,66
	98,25
	111,22
	163,66

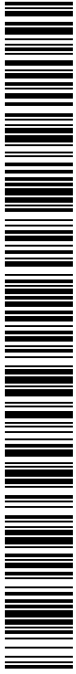


d006754aa33108093c007e80b0c040a26X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 10:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría



d006754aa3108093c007e80b0c040a26X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	163,66
	156,39
	98,25
	163,66
	163,66
	196,94
	105,66
	134,95
	134,95
	134,95
	134,95
	134,95
	134,95
	134,95
	134,95
	134,95
	134,95
	134,95
	134,95
	134,95
	111,22
	25,65

	98,25
	29,48
	53,76
	111,22
	111,71
	111,22
	111,22
	111,22
	111,22
	111,22
	111,22
	111,22
	111,22
	131,95
	111,22
	98,25
	163,66
	111,22
	200,28
	183,59
	163,66
	160,93

”
 Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.



d006754aa3108093c007e80b0c040a26X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte: 856/2024 Abono productividad Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad (Junio 2023 - Noviembre 2023).

“RRHH/LPT

Expte.: 856/2024

ASUNTO: Productividad Personal Laboral del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y seguridad (Junio 2023 Noviembre 2023).

D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto de Alcaldía n.º Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio, visto el expediente en relación al «complemento de productividad correspondiente al personal laboral del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad (período Junio 2023 Noviembre 2023), y

RESULTANDO, que con fecha 12/03/2024 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) N.º [n006754aa927080c32b07e80db030d0a6](#), D Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, es emitido informe en virtud del cual propone la asignación de un complemento de productividad a los empleados públicos que en el mismo se detallan, teniendo en cuenta las tareas desarrolladas por el personal perteneciente al Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo en el período comprendido entre el 1 de junio 2023 y el 30 de noviembre de 2023..

RESULTANDO, que consta en el expediente objeto del presente, informe de fecha 13/03/2024 y CSV n.º [u006754aa9350d0741707e813603081fy](#), emitido por Dña. Rosario Trujillo Rodríguez, Presidenta del Comité de Empresa, que literalmente expresa:

«() Que vista la propuesta de D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde, en documento con fecha de firma a 12/03/2024, en la que propone la asignación de complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral perteneciente al Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, el cual se detalla en el mismo informe, especificando las cantidades correspondientes a cada uno/a, considerando las tareas desarrolladas entre 1 de junio de 2023 y el 30 de noviembre de 2023, manifiesta su aceptación a dicha propuesta en todos sus términos.. »

RESULTANDO, que con fecha 15/03/2024 y CSV N.º [N006754aa91c0e1331607e807e030c1fU](#), se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 15/03/2024 y CSV n.º [3006754aa92f0f1666d07e827d030c19b](#), es emitido, por la Intervención General de este Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en diferentes partidas presupuestarias (las cuales no detallamos dada su extensión), a los efectos de abonar la productividad al personal detallado en la propuesta reseñada en el RESULTANDO primero del presente escrito, por importe total de 1.485,12 .

RESULTANDO, que con fecha 15/03/2024 y CSV n.º [r006754aa9080f0fb0f07e81a8030c2dK](#), D. David Sánchez Moreno, Técnico de administración especial adscrito a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

«() Vista la propuesta emitida por el Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad y concejal delegado en materia de Recursos Humanos, considerando las tareas desarrolladas por el personal a mi cargo perteneciente a este Área,

»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, entre el 1 de junio de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en períodos de inactividad, por lo que no procede su abono en períodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 13 de marzo.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 15 de marzo de 2.024, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 1.114,43 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral. al Comité de Empresa a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todos los Laborales.. (...)»

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente,

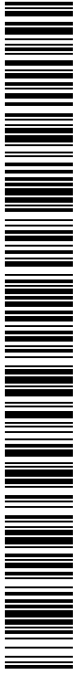
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor del personal laboral reseñado en el **Anexo I** del presente, por las cantidades que en el mismo se detallan, correspondiente a la productividad con motivo de las tareas desarrolladas por dicho personal pertenecientes al Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo en el período comprendido entre el 1 de junio 2023 y el 30 de noviembre de 2023, y al amparo de lo dispuesto en el **artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento**. Todo ello con cargo a la partida presupuestaria indicada en el informe de retención de crédito emitido en el cauce del presente expediente (véase RESULTANDO tercero).

SEGUNDO.- **Notificar** la resolución que recaiga al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

Unidad administrativa de Secretaría

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	134,95
	111,22
	200,28
	163,66
	161,84
	111,22
	109,98
	121,28

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte: 855/2024 Abono productividad Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento (Junio 2023 - Noviembre 2023).

“RRHH/LPT

Expte.: 855/2024

ASUNTO: Productividad Personal Laboral del Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento (Junio 2023 Noviembre 2023).

D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto de Alcaldía n.º Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio, visto el expediente en relación al «complemento de productividad correspondiente al personal laboral del Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento (período Junio 2023 Noviembre 2023), y

RESULTANDO, que con fecha 12/03/2024 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) N.º [s006754aa91308107a207e836b030d0bt](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas, es emitido informe en virtud del cual se propone al Concejal de RRHH, la asignación de un complemento de productividad a los empleados públicos que en el mismo se detallan, teniendo en cuenta las tareas desarrolladas por el personal



d006754aa91308107a207e836b030d0bt

perteneciente al Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo en el periodo comprendido entre el 1 de junio 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

RESULTANDO, que consta en el expediente objeto del presente, informe de fecha 13/03/2024 y CSV n.º [I006754aa90b0d04fb507e823003081eE](#), emitido por Dña. Rosario Trujillo Rodríguez, Presidenta del Comité de Empresa, que literalmente expresa:

«() Que vista la propuesta de D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde, en documento con fecha de firma a 12/03/2024, en la que propone la asignación de complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral perteneciente al Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas, el cual se detalla en el mismo informe, especificando las cantidades correspondientes a cada uno/a, considerando las tareas desarrolladas entre 1 de junio de 2023 y el 30 de noviembre de 2023, manifiesta su aceptación a dicha propuesta en todos sus términos.. »

RESULTANDO, que con fecha 15/03/2024 y CSV N.º [w006754aa9240e1090607e811a030c15j](#), se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 15/03/2024 y CSV n.º [n006754aa91a0f0b81f07e810b030c1eG](#), es emitido, por la Intervención General de este Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en diferentes partidas presupuestarias (las cuales no detallamos dada su extensión), a los efectos de abonar la productividad al personal detallado en la propuesta reseñada en el RESULTANDO primero del presente escrito, por importe total de 4.948,38 .

RESULTANDO, que con fecha 15/03/2024 y CSV n.º [C006754aa9340f1544307e8005030c38g](#), D. David Sánchez Moreno, Técnico de administración especial adscrito a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

«() Vista la propuesta emitida por el **Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento** en cuanto a la concesión de productividad al personal perteneciente a ese Área, considerando las tareas desarrolladas, entre el 1 de junio de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en periodos de inactividad, por lo que no procede su abono en periodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeña su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 13 de marzo.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 15 de marzo de 2.024, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 3.601,71 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53

Unidad administrativa de Secretaría

junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.(...)»

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor del personal laboral reseñado en el **Anexo I** del presente, por las cantidades que en el mismo se detallan, correspondiente a la productividad con motivo de las tareas desarrolladas por dicho personal pertenecientes al Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo en el período comprendido entre el 1 de junio 2023 y el 30 de noviembre de 2023, y al amparo de lo dispuesto en el **artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento**. Todo ello con cargo a la partida presupuestaria indicada en el informe de retención de crédito emitido en el cauce del presente expediente (véase RESULTANDO tercero).

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	134,95
	98,25
	98,25
	111,22
	128,95
	111,22
	98,25
	109,98



d006754aa33108093c007e80b0c040a26x



d006754aa3108093c007e80b0c040a26X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	98,25
	98,25
	111,22
	111,22
	90,21
	98,25
	111,22
	111,22
	98,25
	98,25
	98,25
	111,22
	98,25
	18,56
	111,22
	111,22
	75,87
	98,25
	111,22
	98,25
	100,72
	98,25

	98,25
	98,25
	111,22
	111,22
	21,01
	57,46
	55,61

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

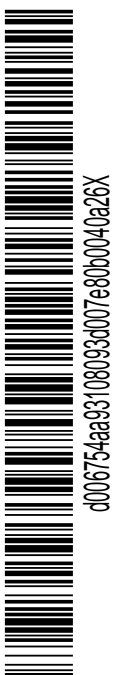
7. Expte. 4977/2024. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 20/03/2024).

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/1173	I24 240	1070	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	JGL 20/03/24. Expte 1145-2020 2ª Prórroga Servicio defensa jurídica materia laboral, Febrero 2024	RRHH
F/2024/933	A 3	8750	ALVINS URBINA, MARIELENA	JGL 20/03/24. Expte 1325/2024 Serv talleres carnaval, 27/01 al 25/02/24 celeb carnaval Costa Mogán	FESTEJOSYEV E



Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				(materiales, monitor	
F/2024/1047	6594 1	5656,4	AÑEPA, S.L.	JGL 20/03/24. Expte 118/2022 Servicio grúa retirada vehículos espacios públicos, Enero 2024	POLICIA
F/2024/1204	Emit- 99	1872,5	AUDIOMEDIA CANARIAS SOCIEDAD LIMITADA	JGL 20/03/24. Expte 1515/2024 Servicio regiduría y producción carnaval Costa Mogán 2024. 24-25/02/24	FESTEJOSYEV E
F/2024/957	Rect- 73	407,68	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 20/03/24. Expte 504/2024. Sumin recambios vehiculos parque movil, 01-15.02.24 (soportes tubo, embrague, cilindros)	PARQUEMOVIL
F/2024/1203	Rect-FAC86 862024	3103	CANARIASMUSIC S.L.U.	JGL 20/03/24. Expte 1537/2024 Actuación Banda larga proyecto celebración carnaval Costa Mogán 2024, 24/02	FESTEJOSYEV E
F/2024/1143	5 000019	966,85	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 20/03/24. Expte 1245-2024. Servicio plan seguridad Open Mtb Arguineguin 2024 18/02 (redacción y planificación)	DEPORTES
F/2024/1142	1 000074	1372	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 20/03/24. Expte 1245-24. Servi plan seguridad Open Mtb Arguineguin 2024 18/02 (tpte sanitario, técnico sanitario..)	DEPORTES
F/2024/1054	FRFV 214	248,23	EMICELA S.A.	JGL 20/03/24. Expte 16307/2023 Sum productos alimentacion EEII Ositos, 08-31/01/24 (mantequilla, zumo, aceite.)	EEII
F/2024/1095	Emit- 22	149,29	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 20/03/24. Expte 477/24 Sumini recambi especificos vehiculos japoneses parque movil, 01/03 (bomba embrague, cilindro)	PARQUEMOVIL
F/2024/1312	Rect-F- 4403	175,48	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 20/03/24. Expediente 1833/2024 Suministro ollados paneles acústicos carpa Plaza Pérez Galdós 04/03/24	CULTURA
F/2024/1076	Z24/ 340622	84,72	INSULAR DE PETROQUIMICA Y	JGL 20/03/24. Expte 498/2024 Sumini hidraulicos para	PARQUEMOVIL



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 10:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			COMBUSTIBLES S.A.	vehiculos parque movil, febrero 2024 (rotula dirección y correa)	
F/2024/1093	Emit- 120240079	481,5	INVENTIA PLUS S.L	JGL 20/03/24. Expte 3174/2023 Serv soporte y manto APP Corpora Mpal disp móviles y software Backoffice asociado, Feb.24	INFORYNNTT
F/2024/1067	Emit- 3	416,66	JIMENEZ OSUNA, LAURA	JGL 20/03/24. Expte 3168/2023 Servicio alojamiento y mantenimiento web corporativa, febrero 2024 - ISP	INFORYNNTT
F/2024/593	Rect-Emit- 2	416,66	JIMENEZ OSUNA, LAURA	JGL 20/03/24. Expte 3168/2023. Servicio alojamiento y mantenimiento web corporativa, enero 2024 - ISP	INFORYNNTT
F/2024/1059	3108679	1091,4	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 20/03/24. Expte 355746/2021 18-SUM-11 Prórroga Serv mantenimiento sistema integral control horario, Febrero 2024	RRHH
F/2024/1279	2024 12	11900,23	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 20/03/24. Expte nº 15382/2023 - Encomien aseso jurídi materia tributaria, recaudatoria y concursal 2024. Febrero 24	ASESORIAJURI
F/2024/1193	2024- 010	6255,16	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 20/03/24. Expte 16223/2023 Servicio encomienda Juventud, febrero 2024 (gastos personal y actividades)	JUVENTUD
F/2024/1127	FD 9353	45,84	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 20/03/24. Expte 1882-2024. Suministro recambios motocicletas Parque Móvil 29/02 (correa mitsubishi)	PARQUEMOVIL
F/2024/1206	0002 20241	3995	SALVALIFE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	JGL 20/03/24. Expte 1289/2024 Servicio sanitarios ambulancias carnaval Costa Mogán	FESTEJOSYEV E



d006754aa93108093c007e80b0040a26X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				2024, 27/01 al 23/02/24	
F/2024/1057	Emit- 424	796,08	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 20/03/24. Expte 3699/2024. Suministro equipo Mini Pc para kiosco de certificados automatizados.	INFORYNNTT
F/2024/1068	Emit- 425	856	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 20/03/24. Expte 3169/2023 Servicio mantenimiento TÓTEMS y UP CHARGE, febrero 2024 (estaciones carga móviles)	INFORYNNTT
F/2024/1202	Emit- 26	1500,2	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 20/03/24. Expte 1144-2020 1ª Prórroga Servicio representación jurídica Ayuntamiento Mogán, febrero 2024	ASESORIAJURI
F/2024/733	Emit- 24	1500,2	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 20/03/24. Expte 1144/2020, 1ª prórroga Serv representación jurídica, Enero 2024	ASESORIAJURI
F/2024/1175	Emit 3081	12610	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 20/03/24. Expte 4781/2020 2ª Prórroga Servi transporte agua consumo humano, febrero 2024 (aljibes Veneguera y Soría)	AGUAS
F/2024/1073	1002227V2400002	119797,23	URBASER, S.A.	JGL 20/03/24. 16-ser-08 única prórroga servicio mant. y conserva jardines, espacios libres y zonas verdes. Febrero 24	PARQUESYJARD
	TOTAL.-	185518,31			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 10:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- c. En los canones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
- d. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
- e. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.
- f. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
- g. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
- h. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)
- i. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
- j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/1173	I24 240	1070	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	JGL 20/03/24. Expte 1145-2020 2º Prórroga Servicio defensa jurídica materia laboral, Febrero 2024	RRHH
F/2024/933	A 3	8750	ALVINS URBINA, MARIELENA	JGL 20/03/24. Expte 1325/2024 Serv talleres carnaval, 27/01 al 25/02/24 celeb carnaval Costa Mogán (materiales, monitor	FESTEJOSYEV E
F/2024/1047	6594 1	5656,4	AÑEPA, S.L.	JGL 20/03/24. Expte 118/2022 Servicio grúa retirada vehículos espacios públicos, Enero 2024	POLICIA
F/2024/1204	Emit- 99	1872,5	AUDIOMEDIA CANARIAS SOCIEDAD LIMITADA	JGL 20/03/24. Expte 1515/2024 Servicio regiduría y producción carnaval Costa Mogán	FESTEJOSYEV E

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 10:53
---	---	---------------------------------



d006754aa33108093c007e80b0c040a26X

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				2024. 24-25/02/24	
F/2024/957	Rect- 73	407,68	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 20/03/24. Expte 504/2024. Sumin recambios vehiculos parque movil, 01-15.02.24 (soportes tubo, embrague, cilindros)	PARQUEMOVIL
F/2024/1203	Rect-FAC86 862024	3103	CANARIASMUSIC S.L.U.	JGL 20/03/24. Expte 1537/2024 Actuación Banda larga proyecto celebración carnaval Costa Mogán 2024, 24/02	FESTEJOSYEV E
F/2024/1143	5 000019	966,85	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 20/03/24. Expte 1245-2024. Servicio plan seguridad Open Mtb Arguineguin 2024 18/02 (redacción y planificación)	DEPORTES
F/2024/1142	1 000074	1372	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 20/03/24. Expte 1245-24. Servi plan seguridad Open Mtb Arguineguin 2024 18/02 (tpte sanitario, técnico sanitario..)	DEPORTES
F/2024/1054	FRFV 214	248,23	EMICELA S.A.	JGL 20/03/24. Expte 16307/2023 Sum productos alimentación EEII Ositos, 08-31/01/24 (mantequilla, zumo, aceite,)	EEII
F/2024/1095	Emit- 22	149,29	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 20/03/24. Expte 477/24 Sumini recambi especificos vehiculos japoneses parque movil, 01/03 (bomba embrague, cilindro)	PARQUEMOVIL
F/2024/1312	Rect-F- 4403	175,48	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 20/03/24. Expediente 1833/2024 Suministro ollados paneles acústicos carpa Plaza Pérez Galdós 04/03/24	CULTURA
F/2024/1076	Z24/ 340622	84,72	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 20/03/24. Expte 498/2024 Sumini hidraulicos para vehiculos parque movil, febrero 2024 (rotula	PARQUEMOVIL



d006754aa93108093c007e80b0c040a26x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 10:53
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				dirección y correo)	
F/2024/1093	Emit- 120240079	481,5	INVENTIA PLUS S.L	JGL 20/03/24. Expte 3174/2023 Serv soporte y mantto APP Corpora Mpal disp móviles y software Backoffice asociado, Feb.24	INFORYNNTT
F/2024/1067	Emit- 3	416,66	JIMENEZ OSUNA, LAURA	JGL 20/03/24. Expte 3168/2023 Servicio alojamiento y mantenimiento web corporativa, febrero 2024 - ISP	INFORYNNTT
F/2024/593	Rect-Emit- 2	416,66	JIMENEZ OSUNA, LAURA	JGL 20/03/24. Expte 3168/2023. Servicio alojamiento y mantenimiento web corporativa, enero 2024 - ISP	INFORYNNTT
F/2024/1059	3108679	1091,4	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 20/03/24. Expte 355746/2021 18-SUM-11 Prórroga Serv mantenimiento sistema integral control horario, Febrero 2024	RRHH
F/2024/1279	2024 12	11900,23	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 20/03/24. Expte nº 15382/2023 - Encomien aseso juridi materia tributaria, recaudatoria y concursal 2024. Febrero 24	ASESORIAJURI
F/2024/1193	2024- 010	6255,16	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 20/03/24. Expte 16223/2023 Servicio encomienda Juventud, febrero 2024 (gastos personal y actividades)	JUVENTUD
F/2024/1127	FD 9353	45,84	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 20/03/24. Expte 1882-2024. Suministro recambios motocicletas Parque Móvil 29/02 (correa mitsubishi)	PARQUEMOVIL
F/2024/1206	0002 20241	3995	SALVALIFE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	JGL 20/03/24. Expte 1289/2024 Servicio sanitarios ambulancias carnaval Costa Mogán 2024, 27/01 al 23/02/24	FESTEJOSYEV E
F/2024/1057	Emit- 424	796,08	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 20/03/24. Expte 3699/2024. Suministro equipo Mini Pc para kiosco de certificados automatizados.	INFORYNNTT
F/2024/1068	Emit- 425	856	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 20/03/24. Expte 3169/2023 Servicio mantenimiento TÓTEMS y UP CHARGE, febrero 2024 (estaciones carga	INFORYNNTT



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 10:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				móviles)	
F/2024/1202	Emit- 26	1500,2	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 20/03/24. Expte 1144-2020 1ª Prórroga Servicio representación jurídica Ayuntamiento Mogán, febrero 2024	ASESORIAJURI
F/2024/733	Emit- 24	1500,2	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 20/03/24. Expte 1144/2020. 1ª prórroga Serv representación jurídica, Enero 2024	ASESORIAJURI
F/2024/1175	Emit 3081	12610	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 20/03/24. Expte 4781/2020 2ª Prórroga Servi transporte agua consumo humano, febrero 2024 (aljibes Veneguera y Soria)	AGUAS
F/2024/1073	1002227V2400002	119797,23	URBASER, S.A.	JGL 20/03/24. 16-ser-08 única prórroga servicio mant. y conserva jardines, espacios libres y zonas verdes. Febrero 24	PARQUESYJA RD
	TOTAL.-	185518,31			

SEGUNDO.- Reconocer la obligación a favor de Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos:

Expediente Nº	Factura Nº	Importe Bruto	Tipo Impositivo	Cuota
3168/2023	2024/1067	416,66	7,00 %	29,17
3168/2023	2024/593	416,66	7,00 %	29,17
			TOTAL.-	58,34

”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



d006754aa93108093c007e80b0c040a26x

8. Expte. 4675/2023. Propuesta de toma de conocimiento de la sentencia del JCA nº 4, de Las Palmas de Gran Canaria, nº 129/2023, de 06/09/2023, recaída en el Prodecimiento de DDDFF 147/2023, por la cual, se desestima el recurso interpuesto, por la FESP-UGT, contra la convocatoria de las prácticas de tiro de la Policía Local.

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, en virtud de Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el Informe Jurídico, de fecha 06/03/2024 y con Código Seguro de Verificación [p006754aa92b0610d5407e815e0307351](#), emitido por Doña Ivonne Rodríguez García, en su condición de letrada municipal, y de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

«**IVONNE RODRÍGUEZ GARCÍA**, Letrada adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, con ocasión de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4, de Las Palmas de Gran Canarias, de 6 de septiembre de 2023, recaída en el **Procedimiento de Derechos Fundamentales n.º 147/2023** y, en virtud de las atribuciones reconocidas en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, se tiene a bien emitir el presente **INFORME-PROPUESTA**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, en virtud de Diligencia de Ordenación de 25 de abril de 2023, se pone en conocimiento de esta Administración la interposición de recurso contencioso-administrativo por la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de UGT (FESP-UGT), así como la solicitud de la medida cautelar consistente en la suspensión de las prácticas de tiro convocadas, por la Jefatura de la Policía Local de Mogán.

SEGUNDO.- Que, previa oposición formulada por esta parte y, mediante Auto de 11 de mayo de 2023, se acordó denegar la medida cautelar solicitada por la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de UGT (FESP-UGT).

TERCERO.- Que, en virtud de Diligencia de Ordenación de 31 de mayo de 2023, se tiene por formalizada la demanda presentada, por la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de UGT (FESP-UGT), contra la instrucción de las práctica de tiro de la Jefatura de la Policía Local de Mogán, de 10 de abril de 2023.

CUARTO.- Que, tras la oportuna tramitación procesal, el citado procedimiento fue resuelto por Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4, de Las Palmas de Gran Canaria, n.º 129/2023, de fecha de 6 de septiembre de 2023, siendo el fallo del siguiente tenor literal:

«<<Que DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso presentada por la Letrada BERENICE MORENO FLORIDO, en nombre y representación de la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de UGT (FeSP-UGT) interpuesto contra la resolución administrativa expuesta en los antecedentes de hecho de esta sentencia.

Se condena a la recurrente el pago de las costas procesales, según el artículo 139 LJCA, limitadas a 300 euros».

QUINTO.- Que, conforme a Diligencia de Ordenación de 11 de octubre de 2023, «siendo firme la resolución dictada en este procedimiento, por la que se acuerda la desestimación del recurso interpuesto, procédase a la devolución del expediente administrativo (...)».

SEXTO.- Que, en virtud de Diligencia de Ordenación de 30 de enero de 2024, se da traslado de la tasación de costas procesales, por importe de trescientos (300) euros.

A los precedentes antecedentes, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ordenamiento jurídico aplicable viene determinados por:

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ)
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (en adelante, LRJCA)
- Reglamento Orgánico Municipal (en adelante, ROM)
- Constitución Española (en adelante, CE)

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 118 de la CE y 17.2 de la LOPJ, «es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto», de manera que «las Administraciones Públicas las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes».

TERCERO.- En virtud del artículo 117.3 de la Constitución Española, «el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan».

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

Unidad administrativa de Secretaría

Pronunciándose en análogos términos, el artículo 103.1 de la LRJCA, conforme al cual, «la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia».

CUARTO.- Al tenor del artículo 104.1 de la LRJCA, «luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél».

En el presente caso, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria, n.º 129/2023, de 6 de septiembre de 2023, ha devenido firme, tal y como se hace constar en el Antecedente Quinto.

QUINTO.- Conforme al artículo 139.1 de la LRJCA, «en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho».

En el presente caso, se ha condenado expresamente, a la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de UGT (FeSP-UGT), al pago de las costas procesales. Habiéndose limitado la mismas a trescientos euros (300).

SEXTO.- De conformidad con el artículo 212.6 del ROM, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal <<la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda>>.

SÉPTIMO.- La toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de Junio.

Así las cosas, considerando que la competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial referenciado, era de Alcaldía y no de Pleno, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4, de Las Palmas de Gran Canaria, n.º 129/2023, de fecha de 6 de septiembre de 2023, por la cual, se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto, por la la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de UGT (FeSP-UGT), contra la instrucción de la Jefatura de la Policía Local de Mogán, de 10 de abril de 2023 y relativa a las preceptivas prácticas de tiro. Todo ello con expresa imposición de costas procesales a la parte actora, limitadas a trescientos euros (300).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal y a la Recaudación municipal a los efectos oportunos»

Considerando que la adopción del presente acuerdo compete a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcadesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la **Junta de Gobierno Local**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4, de Las Palmas de Gran Canaria, n.º 129/2023, de fecha de 6 de septiembre de 2023, por la cual, se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto, por la la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de UGT (FeSP-UGT), contra la instrucción de la Jefatura de la Policía Local de Mogán, de 10 de abril de 2023 y relativa a las preceptivas prácticas de tiro. Todo ello con expresa imposición de costas procesales a la parte actora, limitadas a trescientos euros (300).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal y a la Recaudación municipal a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 10:53
---	---	---------------------------------



d006754aa3108093c007e80b0c040a26x

número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 16285/2023. Toma de conocimiento de sentencia de la Audiencia Provincial nº 742/2023, de 24/11/2023, por la cual, se estima el recurso de apelación interpuesto por Don *** y se declara al mismo como titular de pleno dominio de la finca registral nº 26.994 del Registro de la Propiedad de Mogán.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, en virtud de Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el Informe Jurídico, de fecha 06/03/2024 y con Código Seguro de Verificación [E006754aa912060f14307e8314030a21J](#), emitido por Doña Ivonne Rodríguez García, en su condición de letrada municipal, y de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

«**IVONNE RODRÍGUEZ GARCÍA**, Letrada adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, con ocasión de Sentencia de la Audiencia Provincial n.º 742/2023, de 24 de noviembre de 2023, recaída en el Procedimiento de Apelación n.º 1164/2022 (Procedimiento de Origen: Procedimiento Ordinario n.º 242/2016) y, en virtud de las atribuciones reconocidas en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, se tiene a bien emitir el presente **INFORME-PROPUESTA**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, en virtud de Decreto de 25 de noviembre de 2016, se admitió a trámite la demanda presentada, a instancia de Don *****; cuyo suplico presentaba el siguiente tenor literal:

«se declare que el demandante, don ***** es titular en pleno dominio de la finca registral n.º 26.994, incluida la pieza de suelo integrada en dicha finca- identificada registralmente como núm 36.813- inscrita en el Registro de la Propiedad de Mogán? que procede la nulidad de cualquier inscripción registral o asiento practicado que refleje un título de dominio que resulte contradictorio con el derecho de propiedad del actor respecto de la finca registral núm 26.994? que procede la inmediata retirada de las instalaciones colocadas por el demandado, así como el desalojo de dicha parcela? que se condene al demandado a pasar por las anteriores declaraciones, librándose a tal efecto los correspondientes mandamientos al Registro de la Propiedad de Mogán? a desalojar la finca, retirando las instalaciones que se ubican en la misma a fin de dejarla libre y a disposición del actor, apercibiéndole de lanzamiento si así no lo verifica? a abonar las costas del presente litigio».

SEGUNDO.- Que, tras la oportuna tramitación procesal del Procedimiento Ordinario n.º 242/2016, instado por Don ***** y seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 5, de San Bartolomé de Tirajana, recayó Sentencia n.º 187/2022, de 31 de mayo de 2022, con el siguiente fallo judicial:

«Que debo desestimar la demanda interpuesta por don ***** contra el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con expresa condena en costas a la parte actora».

TERCERO.- Que, en virtud de Diligencia de Ordenación de 8 de julio de 2022, se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, recurso de apelación contra el precedente pronunciamiento judicial, dando lugar al Procedimiento n.º 1164/2022.

CUARTO.- Que, tras la oportuna tramitación procesal, la Sección Quinta de la Audiencia Provincial dicta Sentencia n.º 742/2023, de 24 de noviembre de 2023, con el siguiente fallo judicial:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de don ***** contra Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de San Bartolomé de Tirajana de fecha 31 de mayo de 2022 en los autos de Juicio Ordinario n.º 242/2016, revocando dicha resolución que se deja sin efecto, y en su lugar, con estimación íntegra de la demanda por él presentada.

Primero.- Declaramos que don ***** es titular en pleno dominio de la finca registral núm. 26.994 del Registro de la Propiedad de Mogán, incluida la pieza de suelo integrada en dicha finca e identificada registralmente con el núm. 36.813 del Registro de la Propiedad de Mogán

Segundo.- Declaramos la nulidad de la inscripción de la finca registral 36.813 del Registro de la Propiedad de Mogán por doble inmatriculación, ordenando que, una vez firme la presente resolución, se remita mandamiento de cancelación al referido Registro.

Tercero.- Condenamos al Iltr. Ayuntamiento de Mogán a estar y pasar por las anteriores declaraciones así como a que proceda a la inmediata retirada de las instalaciones colocadas en dicha finca así como a su desalojo con apercibimiento de lanzamiento si no se hiciera.

Cuarto.- Condenamos al Iltr. Ayuntamiento de Mogán al pago de las costas procesales cursada en el curso de la primera instancia.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 10:53
---	---	---------------------------------



d006754aa912060f14307e8314030a21J

Unidad administrativa de Secretaría

No ha lugar a hacer en esta alzada expreso pronunciamiento sobre las costas del recurso».

QUINTO.- Que, conforme a Diligencia de Ordenación de 18 de enero de 2024, «siendo firme la resolución dictada, REMÍTASE TELEMÁTICAMENTE al Juzgado de Primera Instancia correspondiente, y en consecuencia, devuélvase los autos compuestos de 457 folios, y verificado, archívese el presente rollo dejando constancia en el Sistema de Gestión Procesal».

A los precedentes antecedentes, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ordenamiento jurídico aplicable viene determinados por:

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ)
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (en adelante, LRJCA)
- Reglamento Orgánico Municipal (en adelante, ROM)
- Constitución Española (en adelante, CE)

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 118 de la CE y 17.2 de la LOPJ, «es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto», de manera que «las Administraciones Públicas las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes».

TERCERO.- En virtud del artículo 117.3 de la Constitución Española, «el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan».

Pronunciándose en análogos términos, el artículo 103.1 de la LRJCA, conforme al cual, «la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia».

CUARTO.- Al tenor del artículo 104.1 de la LRJCA, «luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél».

En el presente caso, la Sentencia de la Audiencia Provincial n.º 742/2023, de 24 de noviembre de 2023, ha devenido firme, tal y como se hace constar en el Antecedente Quinto.

QUINTO.- Conforme al artículo 139.1 de la LRJCA, «en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razona, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho».

En el presente caso, se ha condenado expresamente a esta Administración, al pago de las costas procesales de la primera instancia. No contando a fecha del presente y, salvo error u omisión por quien suscribe, la oportuna tasación y aprobación.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 212.6 del ROM, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal «la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda».

SÉPTIMO.- La toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de Junio.

Así las cosas, considerando que la competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial referenciado, era de Alcaldía y no de Pleno, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de la Audiencia Provincial n.º 742/2023, de 24 de noviembre de 2023, por la cual, se estimó el recurso de apelación interpuesto, por Don *****

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26x

contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia n.º 5, de San Bartolomé de Tirajana, de 31 de mayo de 2022, recaída en el Procedimiento Ordinario n.º 242/2016, revocándose ésta y declarándose que el demandante es titular de pleno dominio de finca registral n.º 26.994 del Registro de la Propiedad de Mogán, incluida la pieza de suelo integrada en dicha finca e identificada registralmente con el n.º 36.813 del citado Registro.

Al tiempo que, se declaró la nulidad de la inscripción de la finca registral 36.813 del Registro de la Propiedad de Mogán, por doble inmatriculación, y se condenó a esta Administración tanto a la inmediata retirada de las instalaciones colocadas en dicha finca y a su desalojo, como al abono de las costas procesales causadas en la primera instancia.

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Patrimonio, para la actualización del Inventario de Bienes y para que, por técnico municipal competente, se gire visita a la finca, en aras a comprobar si persiste la ocupación señalada. Y, en caso afirmativo, se materialice la retirada y desalojo, en los términos judicialmente ordenados.

TERCERO.- Dar traslado al Registro de la Propiedad de Mogán, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción del presente acuerdo compete a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcadesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de la Audiencia Provincial n.º 742/2023, de 24 de noviembre de 2023, por la cual, se estimó el recurso de apelación interpuesto, por Don ***** contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia n.º 5, de San Bartolomé de Tirajana, de 31 de mayo de 2022, recaída en el Procedimiento Ordinario n.º 242/2016, revocándose ésta y declarándose que el demandante es titular de pleno dominio de finca registral n.º 26.994 del Registro de la Propiedad de Mogán, incluida la pieza de suelo integrada en dicha finca e identificada registralmente con el n.º 36.813 del citado Registro.

Al tiempo que, se declaró la nulidad de la inscripción de la finca registral 36.813 del Registro de la Propiedad de Mogán, por doble inmatriculación, y se condenó a esta Administración tanto a la inmediata retirada de las instalaciones colocadas en dicha finca y a su desalojo, como al abono de las costas procesales causadas en la primera instancia.

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Patrimonio, para la actualización del Inventario de Bienes y para que, por técnico municipal competente, se gire visita a la finca, en aras a comprobar si persiste la ocupación señalada. Y, en caso afirmativo, se materialice la retirada y desalojo, en los términos judicialmente ordenados.

TERCERO.- Dar traslado al Registro de la Propiedad de Mogán, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcadesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 4674/2023. Propuesta de toma de conocimiento de sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, nº 105/2023, de 29/08/2023, por la cual, se desestima el recurso interpuesto por la FESP-UGT contra la Resolución de la Jefatura de la Policía Local de Servicios Voluntarios y turno de noche 2023.

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, en virtud de Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el Informe Jurídico, de fecha 12/03/2024 y con Código Seguro de Verificación [W006754aa92b0c0fa0707e8196030b2e0](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), emitido por Doña Ivonne Rodríguez García, en su condición de letrada municipal, y de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

«**IVONNE RODRÍGUEZ GARCÍA**, Letrada adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, con ocasión de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de agosto de 2023, recaída en el **Procedimiento de Derechos Fundamentales n.º 145/2023** y, en virtud de las atribuciones reconocidas en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, se tiene a bien emitir el presente **INFORME-PROPUESTA**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, en virtud de Auto de 25 de abril de 2023, se pone en conocimiento de esta Corporación la interposición de recurso contencioso-administrativo, por parte de la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de UGT (FESP-UGT), contra la Resolución de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c04a26X

En el presente caso, se ha condenado expresamente, a la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de UGT (FeSP-UGT), al pago de las costas procesales. Habiéndose limitado la mismas a cuatrocientos euros (400).

SEXTO.- De conformidad con el artículo 212.6 del ROM, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal <<la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda>>.

SÉPTIMO.- La toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de Junio.

Así las cosas, considerando que la competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial referenciado, era de Alcaldía y no de Pleno, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la **Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, de Las Palmas de Gran Canaria, n.º 105/2023, de fecha de 29 de agosto de 2023, por la cual, se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto, por la la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de UGT (FeSP-UGT), contra la Resolución de la Jefatura de la Policía Local de Mogán, relativa al «Expediente de Servicios Voluntarios 2023, turno de noche 20230417 al 23», publicada el 13 de abril de 2023. Todo ello con expresa imposición de costas procesales a la parte actora, limitadas a cuatrocientos euros (400).**

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal y a la Recaudación municipal a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción del presente acuerdo compete a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la **Junta de Gobierno Local**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la **Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, de Las Palmas de Gran Canaria, n.º 105/2023, de fecha de 29 de agosto de 2023, por la cual, se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto, por la la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de UGT (FeSP-UGT), contra la Resolución de la Jefatura de la Policía Local de Mogán, relativa al «Expediente de Servicios Voluntarios 2023, turno de noche 20230417 al 23», publicada el 13 de abril de 2023. Todo ello con expresa imposición de costas procesales a la parte actora, limitadas a cuatrocientos euros (400).**

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal y a la Recaudación municipal a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

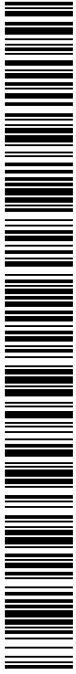
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 1472/2020. Toma de conocimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6, de Las Palmas de Gran Canaria, nº 311/2021, de 08/11/2021, y Sentencia del TSJ nº 356/2022, de 09/11/2022, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Decreto nº 3767/2019, de 13/11/2019, y el recurso de apelación, interpuestos, respectivamente, por Don ***.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, en virtud de Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el Informe Jurídico, de fecha 12/03/2024 y con Código Seguro de Verificación [4006754aa9180c02b4007e816c030d35b](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), emitido por Doña Ivonne Rodríguez García, en su condición de letrada municipal, y de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa9180c02b4007e816c030d35b

Unidad administrativa de Secretaría

«**IVONNE RODRÍGUEZ GARCÍA**, Letrada adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, con ocasión de las resoluciones judiciales recaídas en el Procedimiento Ordinario n.º 55/2020 y Procedimiento de Recurso de Apelación n.º 9/2022, y, en virtud de las atribuciones reconocidas en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, se tiene a bien emitir el presente **INFORME-PROPUESTA**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, en virtud de Decreto de febrero de 2020, se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto, por Don ***** contra el Decreto n.º 3767/2019, de 13 de noviembre de 2019, recaído en el Expediente de Aperturas y Sanciones n.º 398/2018-11 y, por el cual, se acordaba, entre otros extremos:

«**PRIMERO.-** Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. ***** , dejar sin efecto el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador acordado por Decreto n.º 2873/2019, de 19 de agosto, y ordenar el archivo del expediente»

SEGUNDO.- Que, tras la oportuna tramitación del Procedimiento Ordinario n.º 55/2020, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6, de las Palmas de Gran Canaria, procede al dictado de la **Sentencia n.º 311/2021, de 8 de noviembre de 2021**, por la cual, se desestima el precedente recurso contencioso-administrativo y se interpone las costas procesales, limitadas a novecientos (900) euros, a la parte actora.

TERCERO.- Que, mediante Diligencia de Ordenación de 13 de diciembre de 2021, se admite el recurso de apelación interpuesto, por Don ***** , contra la precedente resolución judicial.

CUARTO.- Que, tras la oportuna oposición y restante tramitación procesal, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dicta **Sentencia n.º 356/2023, de 9 de noviembre de 2023**, por la cual, se desestima el recurso de apelación, se confirma la resolución judicial de primera instancia y se imponen las costas procesales al apelante, limitándose las mismas a quinientos (500) euros.

QUINTO.- Que, conforme al Decreto de 5 de febrero de 2024, se declara la firmeza del precedente pronunciamiento judicial.

A los precedentes antecedentes, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ordenamiento jurídico aplicable viene determinados por:

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ)
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (en adelante, LRJCA)
- Reglamento Orgánico Municipal (en adelante, ROM)
- Constitución Española (en adelante, CE)

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 118 de la CE y 17.2 de la LOPJ, «es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto», de manera que «las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes».

TERCERO.- En virtud del artículo 117.3 de la Constitución Española, «el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan».

Pronunciándose en análogos términos, el artículo 103.1 de la LRJCA, conforme al cual, «la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia».

CUARTO.- Al tenor del artículo 104.1 de la LRJCA, «luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél».

En el presente caso, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6, de Las Palmas de Gran Canaria, n.º 311/2021, de 8 de noviembre de 2021, por la cual, se desestimó el recurso

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26x

contencioso-administrativo, ha sido confirmada en todos sus pronunciamiento en apelación. Concretamente, mediante la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias n.º 356/2023, de 9 de noviembre de 2023, devenida firme, a fecha del presente informe.

QUINTO.- Conforme al artículo 139.1 de la LRJCA, «en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho».

En el presente caso, se ha condenado expresamente, a la parte actora a las costas procesales tanto de la primera instancia como de la segunda instancia (apelación), encontrándose la condenada limitada a novecientos (900) y quinientos (500) euros, respectivamente.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 212.6 del ROM, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal <<la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda>>.

SÉPTIMO.- La toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de Junio.

Así las cosas, considerando que la competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial referenciado, era de Alcaldía y no de Pleno, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la **Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6, de Las Palmas de Gran Canaria, n.º 311/2021, de 8 de noviembre de 2021**, recaída en el Procedimiento Ordinario n.º 55/2020, por la cual, se **desestimó** el recurso contencioso-administrativo interpuesto, por Don ******, contra el Decreto n.º 3767/2019, de 13 de noviembre de 2019, recaído en el Expediente de Aperturas y Sanciones n.º 398/2018-11. Todo ello con expresa imposición de costas procesales a la parte actora, limitadas a novecientos euros (900).

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la **Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias n.º 356/2022, de 9 de noviembre de 2022**, recaída en el Procedimiento n.º 9/2022, por la cual, se desestimó el recurso de apelación interpuesto contra la resolución judicial referida en el Dispositivo Primero, se confirmó la misma en todos sus pronunciamiento y se impuso las costas procesales de la segunda instancia al apelante, aunque limitadas a quinientos euros (500).

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Sección de Aperturas, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal y a la Recaudación municipal a los efectos oportunos»

Considerando que la adopción del presente acuerdo compete a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcadesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, mediante **Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la **Junta de Gobierno Local**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la **Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6, de Las Palmas de Gran Canaria, n.º 311/2021, de 8 de noviembre de 2021**, recaída en el Procedimiento Ordinario n.º 55/2020, por la cual, se **desestimó** el recurso contencioso-administrativo interpuesto, por Don ******, contra el Decreto n.º 3767/2019, de 13 de noviembre de 2019, recaído en el Expediente de Aperturas y Sanciones n.º 398/2018-11. Todo ello con expresa imposición de costas procesales a la parte actora, limitadas a novecientos euros (900).

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la **Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias n.º 356/2022, de 9 de noviembre de 2022**, recaída en el Procedimiento n.º 9/2022, por la cual, se desestimó el recurso de apelación interpuesto contra la resolución judicial referida en el Dispositivo Primero, se confirmó la misma en todos sus pronunciamiento y se impuso las costas procesales de la segunda instancia al apelante, aunque limitadas a quinientos euros (500).

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Sección de Aperturas, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal y a la Recaudación municipal a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 308/2023. Toma de conocimiento de sentencia del JCA nº 6, de Las Palmas de Gran Canaria, nº 200/2023, de 27/11/2023, recaída en el P.A. 20/2023 y, por la cual, se estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto, por Doña ***.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26x

dejándose sin efecto la suspensión provisional de la funcionario acordada, en virtud de Resolución n.º 5828/2022, de 07/12/2022.

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, en virtud de Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el Informe Jurídico, de fecha 13/03/2024 y con Código Seguro de Verificación [N006754aa9250d0117207e82fd030831N](#), emitido por Doña Ivonne Rodríguez García, en su condición de letrada municipal, y de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

«**IVONNE RODRÍGUEZ GARCÍA**, Letrada adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, con ocasión de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6, de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de noviembre de 2023, recaída en el **Procedimiento Abreviado n.º 20/2023** y, en virtud de las atribuciones reconocidas en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, se tiene a bien emitir el presente **INFORME-PROPUESTA**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, en virtud de Decreto n.º 12 de enero de 2023, se pone en conocimiento de esta Administración la interposición de recurso contencioso-administrativo por Doña ***** contra el Dispositivo Tercero de la Resolución n.º 5828/2022, de 7 de diciembre de 2022, por la cual, «se adopta la siguiente **MEDIDA CAUTELAR: SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de la funcionaria interina durante la tramitación del expediente disciplinario», así como la solicitud de la suspensión cautelar de dicha medida administrativa. Dándose lugar al Procedimiento Abreviado n.º 20/2023, seguido ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6, de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Que, mediante Auto de 12 de enero de 2023, se acuerda inaudita parte la medida cautelar consistente en la suspensión de la cautelar acordada, en sede administrativa. Siendo dicha suspensión, ulteriormente, ratificada por Auto de 23 de enero de 2023.

TERCERO.- Que, tras la oportuna tramitación procesal, el citado procedimiento fue resuelto por Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6, de Las Palmas de Gran Canaria, n.º 200/2023, de fecha de 27 de noviembre de 2023, siendo el fallo del siguiente tenor literal:

«**SE ESTIMA PARCIALMENTE** el recurso interpuesto por la representación procesal de Doña *****, contra el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, que se anula en el extremo de la medida cautelar de suspensión de funciones, desestimando el resto de pedimentos de la demanda, sin expresa imposición de costas».

CUARTO.- Que, conforme a Diligencia de Ordenación de 18 de enero de 2024, «siendo firme la sentencia dictada en este procedimiento por la que se acuerda la estimación parcial del recurso interpuesto».

A los precedentes antecedentes, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ordenamiento jurídico aplicable viene determinados por:

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ)
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (en adelante, LRJCA)
- Reglamento Orgánico Municipal (en adelante, ROM)
- Constitución Española (en adelante, CE)

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 118 de la CE y 17.2 de la LOPJ, «es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto», de manera que «las Administraciones Públicas las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes»>>.

TERCERO.- En virtud del artículo 117.3 de la Constitución Española, «el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde



d006754aa93108093c007e80b0c0a26x

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53

exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan».

Pronunciándose en análogos términos, el artículo 103.1 de la LRJCA, conforme al cual, «la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia».

CUARTO.- Al tenor del artículo 104.1 de la LRJCA, «luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél».

En el presente caso, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6, de Las Palmas de Gran Canaria, n.º 200/2023, de 27 de noviembre de 2023, ha devenido firme, tal y como se hace constar en el Antecedente Cuarto.

QUINTO.- Conforme al artículo 139.1 de la LRJCA, «en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razona, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho».

En el presente caso, no se ha emitido pronunciamiento de imposición de costas procesales.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 212.6 del ROM, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal <<la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda>>.

SÉPTIMO.- La toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de Junio.

Así las cosas, considerando que la competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial referenciado, era de Alcaldía y no de Pleno, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la **Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6, de Las Palmas de Gran Canaria, n.º 200/2023, de fecha de 27 de noviembre de 2023, por la cual, se estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto, por Doña *******, y **se anuló el Dispositivo Tercero de la Resolución n.º 5828/2022, de 7 de diciembre de 2022, consistente en la adopción de la «MEDIDA CAUTELAR: SUSPENSIÓN PROVISIONAL de la funcionaria interina durante la tramitación del expediente disciplinario».**

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, a los efectos oportunos»

Considerando que la adopción del presente acuerdo compete a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la **Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6, de Las Palmas de Gran Canaria, n.º 200/2023, de fecha de 27 de noviembre de 2023, por la cual, se estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto, por Doña *******, y **se anuló el Dispositivo Tercero de la Resolución n.º 5828/2022, de 7 de diciembre de 2022, consistente en la adopción de la «MEDIDA CAUTELAR: SUSPENSIÓN PROVISIONAL de la funcionaria interina durante la tramitación del expediente disciplinario».**

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 9880/2023. Propuesta de la responsable de la Asesoría Jurídica a los efectos de tomar conocimiento del Decreto por el que se aprueban las costas del Procedimiento de Recurso de Casación 6184/2023, las cuales ascienden a la cantidad de 1.000 euros en favor de la Administración del Estado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

“**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y visto el Decreto de 16 de enero de 2024, recaído en el cauce del Recurso de Casación n.º 6184/2023, sustanciado ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, en relación, entre otros, al procedimiento judicial referenciado en el encabezado, con fecha 28 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acordó literalmente lo siguiente:

<<**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia firme n.º 424/2023, de fecha 21 de junio de 2023, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 433/2021**, en virtud de la cual se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán contra la inadmisión de la reclamación formal formulada a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, la cual se confirma en su integridad por ser ajustada a Derecho, y en la que se acordaba, de manera definitiva, aplicar una corrección financiera del veinticinco por ciento (25%) sobre los importes certificados por el contrato de obras de la Escuela Infantil de Arguineguín 2018 (16-OBR-17). Todo ello con condena en costas para el Ayuntamiento de Mogán, hasta el límite de dos mil euros (2.000) más el IVA correspondiente, cuya determinación se realizará en la tasación de costas que se practique al efecto.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Providencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de fecha 15 de noviembre de 2023, recaída en el **Recurso de Casación n.º 6184/2023** por la que se acuerda la inadmisión a trámite del escrito de preparación del recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán, por no concurrir los requisitos exigidos por el artículo 88.3 a) LJCA, imponiendo las costas al Ayuntamiento de Mogán hasta el límite de mil euros (1.000), cuya determinación se realizará en la tasación de costas que se practique al efecto.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Unidad Administrativa de Presidencia, a los efectos oportunos.>>

SEGUNDO.- Que una vez tramitadas las actuaciones legalmente establecidas, con fecha 16 de enero de 2024, se nos notifica el Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el cauce del Recurso de Casación n.º 6184/2023, en virtud del cual se acuerda literalmente lo siguiente:

<<Aprobar la tasación de costas practicada en las presentes actuaciones núm. RCA/0006184/2023 que asciende a la cantidad de MIL EUROS (1.000 euros) a favor de la ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, y a cuyo pago ha sido condenado el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta de Signaciones de esta Secretaría número 5274 0000 80 6184 23 del Banco de Santander, Sucursal Urbana de la calle Barquillo número 49 de Madrid. En caso de transferencia desde entidad distinta del Banco Santander, se efectuará a la cuenta ES55-0049-3569-9200-0500-1274 indicando en apartado concepto la siguiente numeración: 5274 0000 80 6184 23.>>

TERCERO.- Consta en el expediente que nos ocupa documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 15 de enero de 2024, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia 22024000067, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, (Nº de operación 220240000094), con el fin de atender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de la resolución judicial.

CUARTO.- Que con fecha 13/03/2024, se emite favorablemente por el Interventor del Ayuntamiento de Mogán informe de fiscalización previa limitada de ADO.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

III.- El artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, en ambas instancias se condena al Ayuntamiento de Mogán al pago de las costas procesales, limitándolas a la cantidad de dos mil euros (2.000) mas el IVA aplicable, y a la cantidad de mil euros (1.000), respectivamente.

En estos términos, en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 28 de noviembre de 2023, por el que se tomó conocimiento de las sentencias recaídas en el cauce de los procedimientos judiciales referenciados, se puso de relieve que el importe de las costas a la que el Ayuntamiento fue condenado se determinará al practicarse la tasación en vía judicial.

Dicha tasación ya ha tenido lugar, en el caso del Recurso de Casación, siendo relevante el Decreto por el que se aprueba la tasación de costas de fecha 16 de enero de 2024, que determina que su importe asciende a la cantidad de MIL EUROS (1.000,00 euros), en favor de la ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, cantidad que habrá de ser consignada en la cuenta de Consignaciones de esta Secretaría número 5274 0000 80 6184 23 del Banco de Santander, Sucursal Urbana de la calle Barquillo número 49 de Madrid. En caso de transferencia desde entidad distinta del Banco Santander, se efectuará a la cuenta ES55-0049-3569-9200-0500-1274 indicando en apartado concepto la siguiente numeración: 5274 0000 80 6184 23.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

VI.- La toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de Junio.

Así las cosas, considerando que la competencia para emitir el requerimiento administrativo, cuya desestimación presunta propició los procedimientos judiciales que nos ocupan, provino de Alcaldía, al afectar de forma directa a competencias establecidas en el artículo 25.2 n) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2019, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la medida en que se ve afectada la subvención establecida para la inversión en un centro público de educación infantil, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto firme de fecha 16 de enero de 2024, dictado por la Letrada de la Administración de Justicia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53

Unidad administrativa de Secretaría

Supremo, en el cauce del **Recurso de Casación nº 6184/2023**, en virtud del cual se aprueba la tasación de costas practicada en este proceso, que asciende a la cantidad de MIL EUROS (1.000 euros), en favor de la Administración del Estado, cuya obligación de abono corresponde al Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con la Providencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de fecha 15 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **1.000,00 (mil euros)** en concepto de costas procesales del Procedimiento de Recurso de Casación nº 6184/2023, a favor de la Administración del Estado, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 22024000067, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, (Nº de operación 220240000094), debiendo consignar las cantidades en la cuenta de Consignaciones de esta Secretaría número 5274 0000 80 6184 23 del Banco de Santander, Sucursal Urbana de la calle Barquillo número 49 de Madrid. En caso de transferencia desde entidad distinta del Banco Santander, se efectuará a la cuenta ES55-0049-3569-9200-0500-1274 indicando en apartado concepto la siguiente numeración: 5274 0000 80 6184 23.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a **Intervención** a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación decidirá lo que estime oportuno. "

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recoge precedentemente.

14. Expte. 2837/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad ARAUJO RIAL CONSTRUCCIONES S.L., Por importe de 6.600,50 euros por la comisión de una infracción grave en materia de protección del Medio ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, publicada en el BOP nº10, de fecha 22-01-2021.

"DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2023/3349, de fecha 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 11/03/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 827/2024**, de fecha 16 de febrero, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a la entidad **ARAUJO RIAL CONSTRUCCIONES S.L.** con **N.I.F. B-36190965**, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el artículo 28.2.B) b7 Realizar trabajos, utilizar maquinaria o herramientas fuera del horario permitido, según lo previsto en el artículo 10.3] de la ORPMA-RV, sancionable, con multa de **6.300,50 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa3108093c007e80b0c04a26X

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de la entidad **ARAUJO RIAL CONSTRUCCIONES S.L.**, se ha cometido infracción a la **Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones**, en adelante ORPMA-RV, consistente en: <<Que los días 20/11/2023 y 23/01/2024 a las 08:50 horas, en la C/ Zaragoza, frente al n.º 10, en Puerto Rico (Mogán), la entidad denunciada realizaba trabajos de construcción para los cuales se utilizaba maquinaria de obra que generaba ruidos>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo el artículo 28.2.B)b7) de la citada ORPMA-RV, **sancionable**, conforme señala el artículo 10.3 de la misma, con multa de hasta **6.300,50 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; . La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 30 de la ORPMA-RV, Para graduar la cuantía de las respectivas sanciones, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias: a) Naturaleza de la infracción, b) La gravedad del daño producido en los aspectos sanitarios, social, material y medioambientales, c) El grado de intencionalidad, d) La conducta no colaboradora de los propietarios o encargados de los locales emisores de sonido para con los inspectores municipales, y, e) La reincidencia. Visto lo cual, dado que a juicio de este Instructor concurren los criterios de existencia de intencionalidad y continuidad o persistencia en la conducta infractora; ya que en la licencia de obras concedida se le informaba del horario permitido para la realización de las mismas, y la entidad ha sido denunciada, en dos ocasiones, el pasado día 20 de noviembre de 2023 y el 23 de enero de 2024 por la comisión de los mismos hechos, consistentes en realizar trabajos de construcción fuera del horario establecido. Así pues, de acuerdo a lo anterior, es por lo que, cabe imponer la sanción en su grado medio, consistente en **multa de 6.300,50 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a la entidad **ARAUJO RIAL CONSTRUCCIONES S.L.** con N.I.F. **B-36190965**, **una multa de 6.300,50 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<Realizar trabajos, utilizar maquinaria o herramientas fuera del horario permitido, según lo previsto en el artículo 10.3]>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a la entidad **ARAUJO RIAL CONSTRUCCIONES S.L.** con N.I.F. **B-36190965**, **una multa de 6.300,50 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: **<<Realizar trabajos, utilizar maquinaria o herramientas fuera del horario permitido, según lo previsto en el artículo 10.3]>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 12701/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº 88, de fecha 22-07-2022.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 11/03/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 59/2024**, de fecha 08 de enero de 2024, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. *******, con **NIF ***0423****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE**, tipificada en [el artículo 30.2.d) **El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo**] de la citada ORCAM, **sancionable, con multa de 1.125 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que una vez notificado el citado acuerdo la persona interesada presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento con Registro de Entrada nº 2528/2024, de fecha 13/02/2024, las cuales fueron contestadas en el trámite de propuesta de resolución.

Tercero.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para formular alegaciones y aportar documentos, el mismo no ha aportado nuevos datos o justificaciones en defensa de sus

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa33108093c007e80b0c040a26X

intereses, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 82.4 de la LPAC, se podrá prescindir del trámite de audiencia.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de D. ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, consistente en: <<El día 11/11/2022, a las 13:30 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante no se encontraba en su puesto asignado en el mercadillo de Playa de Mogán>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2.d) de la citada ORCAM, **sancionable** conforme señala el artículo 31.1.1 b) de la misma, con multa de 751 a 1.500 euros o suspensión de la autorización de tres a seis semanas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción en su grado mínimo consistente en multa de 751 euros.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***0423**, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción **GRAVE**, consistente en: <<El día 11/11/2022, a las 13:30 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante no se encontraba en su puesto asignado en el mercadillo de Playa de Mogán>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***0423**, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción **GRAVE**, consistente en: <<El día 11/11/2022, a las 13:30 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante no se encontraba en su puesto asignado en el mercadillo de Playa de Mogán>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

Unidad administrativa de Secretaría

Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 12563/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº 88, de fecha 22-07-2022.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 11/03/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 58/2024**, de fecha 08 de enero de 2024, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** , con NIF ***0811**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el artículo 30.2.d) **El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo**] de la citada ORCAM, **sancionable, con multa de 1.125 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** , se ha cometido infracción a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán** (en adelante, ORCAM), consistente en: **<<El día 08/11/2022, a las 12.35 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante no se encontraba en su puesto asignado en el mercadillo de Arguineguín>>**, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2.d) de la citada ORCAM, **sancionable conforme señala el artículo 31.1.1 b) de la misma, con multa de 751 a 1.500 euros o suspensión de la autorización de tres a seis semanas.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción en su grado mínimo consistente en **multa de 751 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***0811**, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<El día 08/11/2022, a las 12.35 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante no se encontraba en su puesto asignado en el mercadillo de Arguinegún>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***0811**, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<El día 08/11/2022, a las 12.35 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante no se encontraba en su puesto asignado en el mercadillo de Arguinegún>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 12561/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº 88, de fecha 22-07-2022.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 13/03/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 57/2024**, de fecha 08 de enero de 2024, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIE ****2601*, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el artículo 30.2.d) **El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo**] de la citada ORCAM, **sancionable, con multa de 1.125 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** se ha cometido infracción a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán** (en adelante, ORCAM), consistente en: <<El día 04/11/2022, a las 11.45 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante no se encontraba en su puesto asignado en el mercadillo de Playa de Mogán>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2.d) de la citada ORCAM, **sancionable conforme señala el artículo 31.1.1 b) de la misma, con multa de 751 a 1.500 euros o suspensión de la autorización de tres a seis semanas.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción en su grado mínimo consistente en multa de 751 euros.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIE ****2601*, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<El día 04/11/2022, a las 11.45 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante no se encontraba en su puesto asignado en el mercadillo de Playa de Mogán>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIE ****2601*, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<El día 04/11/2022, a las 11.45 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante no se encontraba en su puesto asignado en el mercadillo de Playa de Mogán>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte. 11264/223. Propuesta para inadmitir Recurso de Reposición y denegar de manera subsidiaria el aplazamiento instado por don *** en representación de don ***** contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/01/2024, relativo a la licencia de obra mayor denominada: Proyecto Complejo Agrícola, en c/ Horno de la Teja, Polígono 4, parcela 52, Llanos de la Barrera, en este Término Municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio.

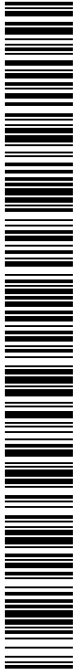
Mediante escrito de fecha 06/03/2024 y registro de entrada n.º 2024/3906, don ***** en representación de don ***** solicita: aplazamiento de los plazos para poder realizar las subsanaciones oportunas al expediente en trámite y subsanar las deficiencias advertidas, relativas a licencia de obra mayor denominada: Proyecto Complejo Agrícola, en c/ Horno de la Teja, Polígono 4, parcela 52, Llanos de la Barrera.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 07/03/2024 (CSV:e006754aa90b070331707e82ad030a07D) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Inadmitir el Recurso de Reposición interpuesto por Don ***** en nombre y representación de Don ***** contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30/01/2024 (C.S.V. A006754aa91f1e08b1b07e8116010d0c8), por los motivos expuestos en el presente informe, y confirmar la citada resolución en todos sus pronunciamientos, por ser ajustada a Derecho.

SEGUNDO.- Denegar, de manera subsidiaria, el aplazamiento instado, por los motivos expuestos en la Consideración Jurídica IV del presente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, significándoles que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la interposición de recurso contencioso-administrativo con la resolución del recurso de reposición.
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.**

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Inadmitir el Recurso de Reposición interpuesto por Don ***** en nombre y representación de Don ***** contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30/01/2024 (C.S.V. [A006754aa91f1e08b1b07e8116010d0c8](#)), por los motivos expuestos en el presente informe, y confirmar la citada resolución en todos sus pronunciamientos, por ser ajustada a Derecho.

SEGUNDO.- Denegar, de manera subsidiaria, el aplazamiento instado, por los motivos expuestos en la Consideración Jurídica IV del presente.

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, significándoles que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la interposición de recurso contencioso-administrativo con la resolución del recurso de reposición.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte.13833/2023. Propuesta para otorgar parcialmente a doña *** licencia de obra mayor para demolición y retirada de algunas actuaciones ilegales en el exterior y rehabilitación integral interior de la vivienda y Denegar las obras nuevas e instalaciones en el exterior, con la salvedad de las barandillas de seguridad, sito en Avenida Mencey n.º 28, vivienda n.º 4, p.7, l.9, s.1, Loma Dos, en este Término Municipal de Mogán.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio.**

Mediante escrito de fecha 18/10/2023 y registro de entrada n.º 15287/223, la Entidad Estudio Melantuche S.L.P., en nombre y representación de Doña ***** solicita Licencia Urbanística de obra mayor para la ejecución del proyecto de «REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA E INSTALACIÓN DE PISCINA PREFABRICADA», en Avenida Mencey n.º 28, vivienda n.º 4, parcela 7, lote 9, sublote 1, Loma Dos, Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 12/03/2024 (CSV: [6006754aa9350c09e5c07e83bc030836G](#)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar parcialmete a Doña *****, representada en el presente expediente por la Entidad Estudio Melantuche S.L.P., Licencia Urbanística de obra mayor para la ejecución del proyecto de «**reforma integral de vivienda e instalación de piscina prefabricada**», en Avenida Mencey n.º 28, vivienda n.º 4, parcela 7, lote 9, sublote 1, Loma Dos, Término Municipal de Mogán, **únicamente** respecto a las actuaciones consistentes en «**demolición y retirada de algunas actuaciones ilegales en el exterior y rehabilitación integral interior de la vivienda**», de conformidad y con sujeción a las prescripciones técnicas recogidas en el informe con C.S.V. [n006754aa936090992f07e8169020c09X](#).

SEGUNDO.- Denegar a Doña *****, representada en el presente expediente por la Entidad Estudio Melantuche S.L.P., Licencia Urbanística de obra mayor para la ejecución del proyecto de «**reforma integral de vivienda e instalación de piscina prefabricada**», respecto a las obras nuevas e instalaciones en el exterior de la edificación (pieza de servicio, solana, almacén general e instalación de la piscina), **con la salvedad de las barandillas de seguridad**, sita en Avenida Mencey n.º 28, vivienda n.º 4, parcela 7, lote 9, sublote 1, Loma Dos, Término Municipal de Mogán, de conformidad con el informe técnico con C.S.V. [n006754aa936090992f07e8169020c09X](#).

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 10:53
---	---	---------------------------------



TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas proyectadas, **una vez se hayan presentado los documentos siguientes:**

- Justificante de abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **seiscientos diez euros con catorce céntimos (610,14)**.

- Justificante de abono de la fianza de **mil setenta y cuatro euros con ocho céntimos (1.074,08)**.

- Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud..).

- Certificado estructural, que asegure un grado de solidez, estabilidad y seguridad de las personas.

CUARTO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de UN (1) AÑO**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, **se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones.** Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará **siempre mediante canalización subterránea.** En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- Aprobar el importe del Depósito (fianza), que asciende a la cantidad de **mil setenta y cuatro euros con ocho céntimos (1.074,08)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **seiscientos diez euros con catorce céntimos (610,14)**.

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** y al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

SEXTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SÉPTIMO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.**

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar parcialmete a Doña *****, representada en el presente expediente por la Entidad Estudio Melantuche S.L.P., Licencia Urbanística de obra mayor para la ejecución del proyecto de «**reforma integral de vivienda e instalación de piscina prefabricada**», en Avenida Mencey n.º 28, vivienda n.º 4, parcela 7, lote 9, sublote 1, Loma Dos, Término Municipal de Mogán, **únicamente** respecto a las actuaciones consistentes en «**demolición y retirada de algunas actuaciones ilegales en el exterior y rehabilitación integral interior de la vivienda**», de conformidad y con sujeción a las **prescripciones técnicas** recogidas en el informe con C.S.V. [n006754aa936090992f07e8169020c09X](#).

SEGUNDO.- Denegar a Doña *****, representada en el presente expediente por la Entidad Estudio Melantuche S.L.P., Licencia Urbanística de obra mayor para la ejecución del proyecto de «**reforma integral de vivienda e instalación de piscina prefabricada**», respecto a las obras nuevas e instalaciones en el exterior de la edificación (pieza de servicio, solana, almacén general e instalación de la piscina), **con la salvedad de las barandillas de seguridad**, sita en Avenida Mencey n.º 28, vivienda n.º 4, parcela 7, lote 9, sublote 1, Loma Dos, Término Municipal de Mogán, de conformidad con el informe técnico con C.S.V. [n006754aa936090992f07e8169020c09X](#).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas proyectadas, **una vez se hayan presentado los documentos siguientes:**

- Justificante de abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **seiscientos diez euros con catorce céntimos (610,14)**.

- Justificante de abono de la fianza de **mil setenta y cuatro euros con ocho céntimos (1.074,08)**.

- Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,).

- Certificado estructural, que asegure un grado de solidez, estabilidad y seguridad de las personas.

CUARTO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

12.La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

13.Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de UN (1) AÑO**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.



d006754aa93108099c007e80b0c040a26X

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 10:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte. 4205/2024 Propuesta para aprobar Convenio de Colaboración Especifico entre el Centro de Formación IES ARGUINEGUÍN-LIDIA PULIDO y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación al Borrador Convenio tipo de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Entidades formativas para prácticas de alumnado y,

Visto el Informe/Propuesta de Doña MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica por Decreto nº 2235/2015 de fecha 24 de julio, y de acuerdo a la Providencia de Alcaldía de fecha 08/03/2024, en la que se solicita que por esta Asesoría jurídica se emita informe sobre el procedimiento aplicable y la legalidad del Borrador Convenio de colaboración específico entre el Centro de Formación IES ARGUINEGUÍN-LIDIA PULIDO y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, de fecha 23 de noviembre de 2023, en el que expone literalmente:

<< ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Consta en el expediente Memoria justificativa emitida el 08/03/2024 por la Concejala delegada con competencias en materia de Educación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, así como borrador de Convenio de colaboración específico entre Ayuntamiento de Mogán y Centro de formación IES Arguineguín-Lidia Pulido. El texto borrador del convenio que se adjunta a la Memoria contiene once (11) cláusulas referidas a: objeto, duración programa formativo, seguimiento y valoración de las prácticas, extinción del convenio, duración del alumnado en las estancias en el Ayuntamiento, programación de actividades, protección de datos personales, incumplimiento de obligaciones y compromisos, mecanismos de seguimiento, vigilancia y control y régimen de modificación del convenio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación

- Ley 7/1985, de de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

SEGUNDA.- En virtud de lo previsto en el artículo 111 del TRRL las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración. En parecidos términos el artículo 86 de la LPACAP, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53

transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado no tienen la consideración de contratos administrativos no siéndoles aplicables, por tanto, las previsiones de la LCSP, cuyo artículo 6.2 prevé que estarán también excluidos del ámbito de la misma los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

Así pues, a la hora de hablar de un posible convenio de colaboración, debemos tener en cuenta que estamos ante un acto de naturaleza extracontractual, si bien es cierto que no sólo atendiendo a la denominación deberá entenderse automáticamente excluido el negocio de la aplicación de la legislación de Contratos del Sector Público. Por otro lado y en aplicación del principio de libertad de pactos las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

A la regulación de los convenios se refieren los artículos 47 y siguientes de la LRJSP definiéndose como convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Las administraciones públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción del convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

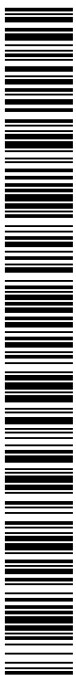
TERCERA.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP el convenio que se pretenda suscribir deberá contener como mínimo lo siguiente;

- Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan
- La competencia en la que se fundamenta la actuación del ayuntamiento.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo a lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y en su caso los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- El régimen de modificación del convenio, a falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo vigente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Centro de formación IES Arguineguín-Lidia Pulido se ajusta al contenido mínimo establecido por el artículo precedente.

CUARTA.- Establece el artículo 143 de la LRJSP las administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. En cuanto a los aspectos a contemplar en los convenios educativos serán el objeto, las características de la formación práctica académica, la duración concreta de las prácticas externas, las obligaciones de los centros educativos, las obligaciones del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

Ayuntamiento, los derechos y deberes del alumnado en prácticas el desarrollo de las prácticas, seguimiento del convenio, gastos, duración y denuncia del convenio.

QUINTA.- En cuanto a la competencia del Ayuntamiento para la suscripción de convenios cuyo objeto es la realización de prácticas del alumnado, y por tanto en materia de Educación, la LRBR en su artículo 25 establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, estaríamos ante una competencia impropia de acuerdo a lo expresado por el artículo 7.4 de la citada ley las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad de las nuevas competencias.

El procedimiento a seguir para la suscripción del convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la LPACAP, son las normas aplicables a cada Administración las que regulan la competencia para celebrar los convenios de colaboración, correspondiendo en el ámbito de la Administración Local, al Alcalde o al Pleno, cuando verse sobre materias de su respectiva competencia.

La propuesta de convenio deberá someterse a informe de la Intervención municipal si puede suponer obligaciones económicas para este Ayuntamiento, a tal fin, el Presupuesto municipal deberá incluir las dotaciones presupuestarias necesarias para hacer frente al correspondiente gasto.

El artículo 50.1 de la LRJSP exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

El expediente que se informa comprende la correspondiente memoria justificativa con el contenido mínimo indicado, estableciéndose en la misma así como en las diferentes cláusulas del convenio que no supone obligaciones económicas para este Ayuntamiento.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios, art. 144.3 de la LRJSP Previamente, y con carácter facultativo se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia (o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma, que correspondería a esta Administración Pública firmante.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, deberá remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas, en los términos recogidos en la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local.

SEXTA.- La competencia para la aprobación de los convenios corresponderá a la Alcaldía siempre que el Convenio no ocasione gastos superiores al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, ni supere el plazo máximo de 4 años, así lo dispone la Disp. Adic. 2ª de la LCSP. Por otro lado, y en cuanto a la competencia, se ha de considerar asimismo lo establecido en la LRBR que en su artículo 21.1s) establece que le corresponde originariamente a la Alcaldía las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales,

Considerando el Decreto 3347/2023 de 19 junio, que establece que la aprobación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía.



d006754aa931080993c007e80b0c040a26X

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53

De conformidad con todo lo expuesto, procede **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la aprobación del Borrador de Convenio de colaboración específico entre Ayuntamiento de Mogán y Centro de formación IES Arguineguín-Lidia Pulido, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP, y demás concordantes puesto que se contempla en el mismo el contenido mínimo que al respecto exige la normativa. >>

Visto el acuerdo adoptado mediante Decreto número 3347/2023 de 19 de junio por el que la Alcaldesa Presidenta delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de las bases y de sus convocatorias, así como el otorgamiento de las mismas.

Por todo lo anterior, **PROPONGO**:

PRIMERO: Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN IES ARGUINEGUÍN-LIDIA PULIDO Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, con destino a la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional FCT entre el Centro y el Ayuntamiento con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar este alumnado, que se adjunta como ANEXO.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo adoptado al IES ARGUINEGUÍN-LIDIA PULIDO y facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para la firma del referido convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

«ANEXO

BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y ENTIDADES FORMATIVAS PRÁCTICAS ALUMNADO.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogán, en adelante el Ayuntamiento, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen local, en concreto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local en concordancia con el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Y DE OTRA

D. Alberto David León Suárez en calidad de Director del Centro de Formación IES Arguineguín- Lidia Pulido con domicilio en la Calle Damasco, nº 15 35149, Arguineguín, en adelante El centro.

EXPONEN

Primero.-Que el Ayuntamiento cumpliendo con los requisitos legales puede promover actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 10,3 de la Ley 7/2015)

Segundo.- Que El Centro, imparte la enseñanza de: ESO, PDC, BACHILLERATO, CFGM de Convenio y Marketing, CFGM de Cocina y Gastronomía, CFGM de TSEAS.

Tercero.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Convenio con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte de los alumnos que cursan Ciclos Formativos y que se celebra en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en la Ley 3/2022 de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y demás concordante.

En virtud de lo expuesto, conscientes de la importancia de la colaboración en la formación del alumnado suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional Formación en Centros de Trabajo (FCT) entre el Centro y el Ayuntamiento con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar este alumnado.

SEGUNDA.- La duración del presente convenio será de 4 años (máximo 4 años), pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes con una antelación de tres meses al menos, y previa

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26x

suscripción del oportuno documento, por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015.

TERCERA.-El Centro elaborará, en colaboración con el Ayuntamiento, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

Días y horas que el alumno va a permanecer en el Ayuntamiento.

Centro o centros de trabajo del Ayuntamiento en los que se va a desarrollar el programa formativo.

Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumno.

En ningún caso se realizará la Formación en centros de trabajo -FCT- por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido del director del centro docente y del representante del Ayuntamiento los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Convenio, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

CUARTA.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor del Ayuntamiento que para ello se designe. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se encomiende la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada al efecto.

QUINTA.- El Convenio se extinguirá por:

a) Expiración del plazo convenido o de algunas de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos tres meses de antelación.

b) Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.

c) Resolución del Convenio a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delito por alguna de las partes suscribientes del Convenio o por los alumnos podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.

Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado por decisión unilateral del Centro, del Ayuntamiento, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.

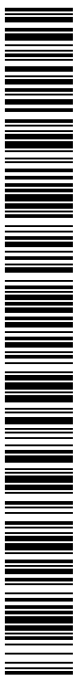
- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia del interesado/a.

- Inaplicación del programa formativo.

Si por alguna causa el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el monitor de la Entidad Colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el alumno hasta ese momento.

SEXTA.- La duración de las estancias diarias de los alumnos en el Ayuntamiento será igual a la jornada laboral ordinaria establecida en el mismo, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso podrá sobrepasar las 9 horas diarias ni las 40 horas semanales que promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario laboral ordinario será compatible con la atención periódica en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación al Ayuntamiento. Se darán por concluidas las prácticas del alumno o alumna que se incorpore al Ayuntamiento con cualquier relación de servicios retribuidos. En

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

este caso, el Ayuntamiento deberá comunicar este hecho al director del Centro de procedencia, que a su vez lo comunicara en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

SÉPTIMA.-El Ayuntamiento se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso de los alumnos que desarrollan las prácticas formativas en la misma, así como a la revisión de la programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el Ayuntamiento pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del Centro a través del profesor-tutor de FCT, en colaboración con el tutor del Ayuntamiento. Con este fin se facilitará el acceso al centro de trabajo.

El Ayuntamiento comunicará al Centro y a los alumnos las normas específicas del régimen interno, cuando existan, que tenga establecidas para los alumnos en FCT. En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo tenga establecidas el Ayuntamiento con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnos. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará a los alumnos. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

OCTAVA.- Dado que el desarrollo del presente Convenio implica el acceso del Ayuntamiento a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Centro docente, el Ayuntamiento tratará tales datos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

DÉCIMA -Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios. Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica y/o del TFG/TFM del IES Arguineguín- Lidia Pulido y del tutor externo en el caso del Ayuntamiento estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio

UNDÉCIMA.- En cuanto al régimen de modificación del convenio la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

La Alcaldesa El Director del Centro”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte. 9810/2023. Propuesta para la corrección de errores y consideración de beneficiario justificado subvención estudiantes del municipio de Mogán, D. *****

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio y en relación con el informe emitido por la Instructora del Expediente el día 28 de febrero de 2024, relativo al expediente epigrafiado, basado en el informe de la instructora D^a Cecilia Álamo Suárez, que literalmente dice:

«Cecilia Álamo Suárez, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

Unidad administrativa de Secretaría

aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y de conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP nº91 de fecha 02/08/2021), en la que se establece que es competencia del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, es por lo que emite el presente,

ANTECEDENTES DE HECHOS:

I.- Con fecha de 13 de febrero, se aprobó en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta entidad, según Expte. 9810/2023 la propuesta de resolución definitiva correspondiente a la convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán curso 2023/24, cuyo CSV es: [R006754aa9181b0bc5d07e8305020c22R](#)

II.- Visto que tras la publicación en el tablón de anuncios y edictos de la pagina web del Ayuntamiento el 15 de febrero de 2024, del expediente al que aludimos, detectamos una serie de errores. Considerando el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, denominado Revocación de actos y rectificación de errores, el cual expresa en su apartado segundo lo siguiente: << 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.>>, al objeto de regularizar la subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mogán.

III.- Visto que con fecha de 27 de febrero de 2024, se aprobó en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta entidad según Expte. 11857/2022 la corrección de errores y consideración de beneficiarios justificados de subvención estudiantes del municipio de Mogán.

IV.- Visto que se han presentado un total de 203 solicitudes, resultando aptas, con D. ***** 146, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de esta convocatoria, presentando toda la documentación correcta, estimando una cuantía total de 450,00, que sumada a la cuantía de 97.800, otorgada a los beneficiarios descritos en la JGL del 13 de febrero, asciende a 98.250,00, del crédito presupuestario por importe de cien mil euros (100.000,00) con cargo al ejercicio presupuestario del año 2024.

Por todo ello, y a fin de rectificación de los errores detectados es por lo que se propone realizar las siguientes acciones correctivas:

Primero.- En relación a la información que se recoge en la JGL del 13 de febrero de 2024, donde figura, D. ***** , como solicitante denegado el cual fue incluido por error, dado que se elevó a Junta de Gobierno Local, sin haberse cumplido su plazo de entrega de justificación, 21 de febrero, según notificación entregada con fecha 30 de enero de 2024, cuya justificación fue entregada con fecha de 16 de febrero de 2024, con registro 2024/2708, referente a los errores materiales o de hecho detectados, corregir los siguientes, **donde dice:**

SOLICITANTES DENEGADOS DEFINITIVAMENTE POR NO HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES ANTERIORMENTE CONCEDIDAS POR OTRO ORGANISMO Y POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, EN LOS TÉRMINOS QUE REGLAMENTARIAMENTE SE HAYAN DETERMINADO EN SUS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES. (CUMPLIMIENTO ART. 25 REGLAMENTO LGS), O POR NO HABER PRESENTADO LA JUSTIFICACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, CITADO EN EL ANEXO II DE ESTA CONVOCATORIA:

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE
160	*****	***5454**

Debe decir:

A) MODALIDAD PRESENCIAL:

**A1) Subvención destinada a gastos para transporte y material académico, en función de la distancia entre el domicilio de la persona solicitante y el centro educativo -
- Distancia entre 20 Kms y 40 Kms.**

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y



d006754aa93108093c007e80b0c040a26x

			CONCESIÓN
160	*****	***5454**	450

Segundo.- Otorgar a la persona que aparece en la siguiente tabla la cantidad descrita:

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
160	*****	***5454**	450

Tercero.- La persona beneficiaria, D. *****, tiene el plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, de **TRES MESES** a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención. Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación del **ANEXO IV**, junto con el certificado o documento que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el momento de la presentación de la justificación, tal y como menciona el Artículo 10 de las Bases Generales de esta convocatoria.

Cuarto.- Notificar esta propuesta a las personas interesadas, a través del Tablón de Anuncios/Edictos Electrónico de esta entidad.

Quinto.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General, Departamento de Subvenciones y al Departamento de Educación»

Visto el acta n.º 2 de la comisión de valoración, con fecha de 5 de marzo de 2024, para incluir al solicitante D. *****, como beneficiario.

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada favorable, emitido el día 11/03/2024 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a los estudiantes que han resultado beneficiarios en esta convocatoria.

Visto que el órgano competente para resolver esta convocatoria de subvenciones será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue, y que según queda recogido en el Decreto 4598/2021 de fecha 04/08/2021, la Alcaldía Presidencia ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local. Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Rectificar la información que se recoge en la JGL del 13 de febrero de 2024, donde figura, D. *****, como solicitante denegado el cual fue incluido por error, dado que se elevó a Junta de Gobierno Local, sin haberse cumplido su plazo de entrega de justificación, 21 de febrero, según notificación entregada con fecha 30 de enero de 2024, cuya justificación fue entregada con fecha de 16 de febrero de 2024, con registro 2024/2708, referente a los errores materiales o de hecho detectados, corregir los siguientes, **donde dice:**

SOLICITANTES DENEGADOS DEFINITIVAMENTE POR NO HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES ANTERIORMENTE CONCEDIDAS POR OTRO ORGANISMO Y POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, EN LOS TÉRMINOS QUE REGLAMENTARIAMENTE SE HAYAN DETERMINADO EN SUS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES. (CUMPLIMIENTO ART. 25 REGLAMENTO LGS), O POR NO HABER PRESENTADO LA JUSTIFICACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, CITADO EN EL ANEXO II DE ESTA CONVOCATORIA:

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE
160	*****	***5454**

Debe decir:

A) MODALIDAD PRESENCIAL:

**A1) Subvención destinada a gastos para transporte y material académico, en función de la distancia entre el domicilio de la persona solicitante y el centro educativo -
- Distancia entre 20 Kms y 40 Kms.**

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
160	*****	***5454**	450

Segundo.- Otorgar a la persona que aparece en la siguiente tabla la cantidad descrita:

			CONCESIÓN
160	*****	***5454**	450

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

160	*****	***5454**	450
-----	-------	-----------	-----

16

Unidad administrativa de Secretaría

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
160	*****	***5454**	450

Tercero.- La persona beneficiaria, D. *****, tiene el plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, de **TRES MESES** a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención. Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación del **ANEXO IV**, junto con el certificado o documento que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el momento de la presentación de la justificación, tal y como menciona el Artículo 10 de las Bases Generales de esta convocatoria.

Cuarto.- Notificar esta propuesta a las personas interesadas, a través del Tablón de Anuncios/Edictos Electrónico de esta entidad.

Quinto.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General, Departamento de Subvenciones y al Departamento de Educación»

En Mogán a la fecha de la firma Fdo. Doña. Emily del Carmen Quintana Ramírez “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte. 9810/2023. Propuesta de rectificación del Acuerdo de JGL celebrada en sesión ordinaria, de fecha 13/02/2024 sobre «la propuesta de resolución definitiva correspondiente a la convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán curso 2023/24.»

“**EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ**, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio y en relación con el informe emitido por la Instructora del Expediente el día 1 de marzo de 2024, relativo al expediente epigrafiado, basado en el informe de la instructora D^a Mónica Santana González, que literalmente dice:

«Mónica Santana González, técnico del departamento de educación e instructora del expediente y, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación al expediente y asuntos epigrafiados anteriormente, tengo a bien emitir el siguiente,

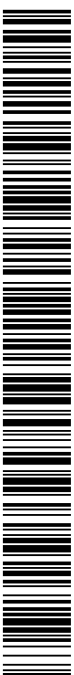
INFORME:

Primero.- El pasado 13/02/2024 fue aprobada la propuesta de resolución definitiva correspondiente a la convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán curso 2023/2024 en la que entre otros asuntos, se relacionaba en sus respectivos anexos, el listado de solicitudes aptas definitivamente y por otro lado, el listado de solicitudes denegadas definitivamente en base a los criterios de valoración de la presente convocatoria.

Segundo.- Con fecha 29/02/2024, el área administrativa de servicios sociales, informa al departamento de educación, que, existe con n.º de registro: 2024/42 de 02/01/2024, registro de entrada de documentación requerida en esta convocatoria, de la solicitud n.º 96/2024 perteneciente a Don Carlos Manuel Perea Martínez con DNI n.º: ***461***.

Tercero.- Detectada esta incidencia, y realizada las comprobaciones oportunas desde el departamento de educación se constata que procede realizar la modificación de esta solicitud, expuesta en el anexo III del acuerdo de JGL anteriormente mencionado, como solicitud denegada por no entregar la documentación requerida, y pase a formar parte del anexo II, como solicitud apta en la modalidad de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

transporte por distancia superior a 40 kms y cuyo importe a abonar sería 600,00 tal y como se recoge en las bases de esta convocatoria y según los criterios de valoración de dicha solicitud.

Por todo ello, lo anteriormente expuesto se considera que;

El solicitante Don Carlos Manuel Perea Martínez, con DNI: ***461*** cumple con los criterios de valoración de la presente convocatoria para ser APTO, en la modalidad presencial a1: Subvención destinada a gastos de transporte y material académico con una distancia superior a 40Kms, siendo la cuantía asignada de 600,00»

Vista la Retención de Crédito emitida el día 2 de enero de 2024, de la aplicación presupuestaria 320.480.00 por importe de 100.000,00 euros y con destino a **EXP: 9810//2023. CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN AÑO 2023/24**, y nº de operación **220240001270**, cuyo importe destinado en la resolución definitiva, aprobado en JGL de fecha 13 de febrero de 2024, fue 97.800, y por tanto D. Carlos Manuel Perea Martínez puede optar a la subvención asignada.

Visto los informes favorables emitidos por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los beneficiarios de esta subvención, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el acta nº 2 de la comisión de valoración, con fecha de 5 de marzo de 2024, para incluir al solicitante D. Carlos Manuel Perea Martínez, como beneficiario.

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada favorable, emitido el día 11/03/2024 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a los estudiantes que han resultado beneficiarios en esta convocatoria.

Visto que el órgano competente para resolver esta convocatoria de subvenciones será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue, y que según queda recogido en el Decreto 4598/2021 de fecha 04/08/2021, la Alcaldía Presidencia ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local. Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Que el solicitante Don Carlos Manuel Perea Martínez, con DNI: ***461*** cumple con los criterios de valoración de la presente convocatoria para ser APTO, en la modalidad presencial a1: Subvención destinada a gastos de transporte y material académico con una distancia superior a 40Kms, siendo la cuantía asignada de 600,00.

SEGUNDO.- Las persona beneficiaria, tiene la obligación de justificar el importe adjudicado en el plazo de TRES MESES desde la finalización del gasto previsto para la realización de la actividad, mediante la presentación del **ANEXO IV**, junto con el certificado o documento que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el momento de la presentación de la justificación tal y como menciona el Artículo 13 de las Bases Generales de esta convocatoria.

TERCERO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona que ha resultado beneficiaria de esta subvención, a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Mogán, al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el apartado cuarto del artículo sexto de las bases de esta convocatoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mogán a la fecha de la firma

Fdo. Doña. Emily del Carmen Quintana Ramírez”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23. Expte.: 15168/2023 Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de Redacción de la modificación menor de las NN.SS en el ámbito de Morro del Guincho y su correspondiente evaluación ambiental simplificada, a la entidad URBANFIX, S.L.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE MORRO DEL GUINCHO, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA» Expte:15168/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 14 de noviembre de 2023, vista la propuesta de Dña. DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria municipal, letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE MORRO DEL GUINCHO, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de la Jefa del Servicio de Urbanismo el 13 de noviembre de 2023 tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 14 de noviembre de 2023, Pliego de Prescripciones Técnicas por Dña. Carina I. Hernández García, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 13 de noviembre de 2023, por Dña. DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria municipal, letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 14 de noviembre de 2023, por Dña. Carina I. Hernández García, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Carina I. Hernández García, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«La adjudicación del presente servicio se llevará a cabo mediante la valoración de criterios basados en juicios de valor y criterios automáticos, quedando reflejados en el siguiente esquema:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
12.1.- Juicios de valor (25 pts)	A) Memoria (25 pts)
12.2.- Automáticos (75 pts)	A) Experiencia en la redacción de instrumentos de ordenación (42 pts)
	B) Oferta económica (30 pts)
	C) Medidas de carácter social (3 pts)

1. 12.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN BASADOS EN JUICIOS DE VALOR.

A) Memoria (hasta 25 pts):

Se deberá presentar una Memoria del planeamiento municipal en el ámbito de la modificación menor que nos ocupa, donde se realice un histórico de sus antecedentes urbanísticos y se identifique las distintas problemáticas urbanísticas existentes, así como de su posible desarrollo mediante la aportación de ideas, sugerencias y necesidades; valorándose con mejor puntuación a quien muestre mejor conocimiento sobre el mismo.

No será superior a 10 páginas en formato Dina A4, descontado portada, contraportada, índice y documentación acreditativa de los términos declarados. **Si la memoria no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada.**

Las puntuación final se obtendrá por comparación entre las distintas memorias presentadas.

0. 12.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS

A) Experiencia en la redacción de instrumentos de ordenación (hasta 42 pts) :



d006754aa93108093c007e80b0c040a26x

Este criterio valorará la experiencia acreditada por los licitadores en la redacción de instrumentos de ordenación. Se valorará la experiencia profesional, adicional a la necesaria para el equipo base establecida en este pliego, que se certifique por parte de cualquiera de los componentes del equipo base (Director de Equipo; Arquitecto; Técnico medioambiental; Asesor jurídico; y Asesor Economista). Se deberá superar el mínimo exigido para dar por acreditada la solvencia técnica. Esto es, no se consideraran los trabajos que han de servir para justificar la solvencia técnica (adscripción de medios).

A.1.- Se otorgarán 8 puntos (hasta un máximo de 40 puntos), por la redacción en los últimos 10 años, de algunos de los siguientes instrumentos de ordenación, aprobados definitivamente o que estén actualmente en tramitación al menos con aprobación inicial, debiendo indicar la cronología y situación actual del plan :

- Planes generales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.
- Planes parciales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.

A la puntuación obtenida por cada instrumento de planeamiento se le incrementará 1 punto más a aquellos que hayan alcanzado su aprobación definitiva, cuando se refieran a municipios ubicados en la Comunidad Autónoma de Canarias por su especial conocimiento de la legislación urbanística de aplicación.

Al respecto cabe decir que dada cuenta de la trascendencia de los trabajos objeto del contrato, así como la diversidad y complejidad de la normativa urbanística y turística de Canarias, se considera proporcionado y que no discrimina ni restringe la competencia el obtener mayor puntuación por contar con experiencia en instrumentos de planeamiento de municipios canarios que implican el dominio de régimen jurídico autonómico, ya que este hecho puede afectar de manera significativa a una mejor ejecución del contrato.

A.2.- Se otorgará 1 punto (hasta un máximo de 2 puntos), por la redacción de Programas de Actuación sobre medio urbano, aprobados definitivamente.

Para la acreditación de este criterio deberá el licitador aportar un Índice-Relación en el que se especifique por el orden indicado cada uno de los instrumentos de ordenación que alegue a efectos de valoración, acompañado de certificado de buena ejecución del organismo, ente público, administraciones o entidades privadas para el que se ejecutaron los trabajos. No se valorarán aquellos para los que, a pesar de relacionarlos, no aporte dicha certificación.

1. B) Oferta económica (hasta 30 ptos) :

Se asignará la puntuación máxima 30 puntos) a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta } n = \frac{\text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta } n)}{1}$$

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el Artículo 85 Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

1. C) Medidas de carácter social (hasta 3 ptos) :

Con la intención de fomentar la integración social de personas con discapacidad, se le asignará la máxima puntuación correspondiente a los 3 puntos, a la oferta que recoja la integración de persona/s con discapacidad a asignar a la redacción del proyecto objeto de la licitación.

Se le asignará la puntuación correspondiente a los 0 puntos, a la oferta que no recoja la integración personas con discapacidad a asignar a la redacción del proyecto objeto de la licitación.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable, la cual deberá recoger el compromiso de adscripción a la redacción del proyecto que se licita, así como el certificado acreditativo de la discapacidad. No se valorarán aquellos que no aporten dicha justificación.

La documentación que conforme las medidas de carácter social, no podrá exceder de 2 folios a doble cara.

12.3.- Valoración final de las ofertas :

La puntuación final de cada uno de los licitadores será la que se obtenga de la suma de la obtenida en cada uno de los criterios de valoración ordenados por orden decreciente, determinando así la oferta con mejor calidad-precio y obtendrá la adjudicación la empresa que resulte con mayor número de puntos.

12.4.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 10:53
---	---	---------------------------------



d006754aa931080993c007e80b0c040a26X

Unidad administrativa de Secretaría

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>**VISTO** que el presupuesto base de licitación, I.G.I.C. incluido, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (67.594,63)**, resultante de sumar al valor de estimado del contrato el 7% de I.G.I.C. de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (4.422,08)**, el cual viene distribuido en relación con las distintas fases del contrato, tal y como resulta del PPTP, y en virtud de los porcentajes establecidos posteriormente en el apartado sexto del presente informe:

	Fase I (30%)	Fase II (40%)	Fase III (25%)	Fase IV (5%)	Totalidad de las fases
Valor estimado	18951,76	25269,02	15793,14	3158,63	63172,55
IGIC	1326,62	1768,83	1105,52	221,1	4422,08
Total	20278,39	27037,85	16898,66	3379,73	67594,63

Para el cálculo del valor estimado del contrato del servicio he de hacer constar que el componente primordial del precio del contrato lo componen los honorarios de los profesionales adscritos al mismo (arquitectos, juristas, ambientalistas, etc.), por ello el precio del contrato debe calcularse a tanto alzado tenemos en cuenta que:

- Los honorarios profesionales se encuentran liberalizados.
 - Es imposible conocer a priori cuantas alegaciones se presentarán en los distintos trámites de información pública, o incluso si tendrá lugar un segundo periodo de información pública, ni por ejemplo cuantos convenios urbanísticos, en su caso, puedan tener lugar.
- Por todo ello, como método de cálculo para el estudio y valoración del precio del contrato se ha tomado como referencia el Informe de Cálculo de Honorarios para Concursos que publicó el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias en el año 2008 (Circular nº 69 del año 2008), donde, a través de una fórmula en la que intervienen diferentes factores de cálculo, se puede determinar el precio que supone la redacción de un Plan Parcial de ordenación, incluyendo los trabajos correspondientes al contenido ambiental.

Se parte de calcular lo que supone la redacción de dicho instrumento urbanístico de desarrollo, por ser semejable al de la modificación que nos ocupa, que aunque se redacte en el marco de una modificación de las Normas Subsidiarias, su objeto es coincidente con el establecido para los planes parciales de ordenación, en virtud del artículo 145 de la LSENPC:

- a) Establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento cuando no se encuentren ordenados directamente por el plan general.
- b) Modificar, para su mejora, la ordenación pormenorizada establecida por el plan general de ordenación, con respeto a la ordenación estructural y de conformidad con las determinaciones que establezca dicho plan.

Por tanto, en virtud de la estimación de honorarios establecidos para Planes Parciales, el cálculo se realiza mediante la fórmula siguiente :

$$H= S \times Cs \times 360 \times Cc$$

Siendo:

S1 Superficie del suelo ordenado (Ha).

CS Coeficiente según superficie. (Tabla II E)
Cc Coeficiente de complejidad

De ello resulta:
De ello resulta:

$H = 9,73 \times 18,65 \times 360 \times 0,70 = 45.729,05$
--

Siendo para el caso que nos ocupa:

S1 Superficie del suelo ordenado: 9,73 Ha según Aprobación inicial PGO.

CS Coeficiente según superficie (Tabla II E) : Hasta 10 Ha = 18,65

Cc Coeficiente de complejidad: 0,70 (*Ver observaciones)

OBSERVACIONES: No queda determinado en las tablas, el coeficiente Cc aplicable para el cálculo de honorarios de trabajos de ordenación urbanística y territorial, por lo que se ha tomado como referencia el coeficiente Cc aplicable a los honorarios de trabajos de arquitectura, establecidos para el ámbito residencial entre el 0,70 y 1,20 (intervalos mínimos y máximos: viviendas unifamiliares y colectivas).

Teniendo en consideración que la modificación pretendida, se redacta sobre un suelo urbano desarrollado en virtud de las Normas Subsidiarias aprobadas, y que el objeto de la misma es ajustar el planeamiento a la realidad de las obras de urbanización ejecutadas, además de ajustar los parámetros urbanísticos de ciertas parcelas, se establece como coeficiente de complejidad el 0,70; todo ello en virtud de que la elaboración de los trabajos, se centra en plagiar el planeamiento ya aprobado adaptándolo y ajustándolo a la realidad ejecutada, así como la revisión y reestructuración de las ordenanzas.

Este precio es necesario actualizarlo con la variación del IPC desde julio del año 2008 a septiembre del año 2023, que nos da un incremento del IPC del 24,3% total, según datos extraídos del Instituto Nacional de Estadística. Además de lo anterior, se ha contemplado el 6% del precio como beneficio industrial y el 13% como gastos generales, por analogía con la normativa de contratación para los contratos de obra. (Art. 131 RGLCAP).

Honorarios estimados	44.084,12
Incremento del IPC (24,3 %)	10.712,44
Beneficios industriales (6%)	2.645,05
Gastos generales (13%)	5.730,94
Valor estimado del contrato	63.172,55

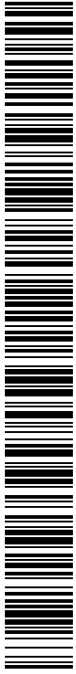
Por todo ello, en virtud de lo expuesto, el **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (63.172,55)**, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y beneficios industriales.

La deducción de dicha cantidad se realiza desde la premisa que supondría la posibilidad que a criterio del órgano ambiental, la presente modificación menor de las << NN.SS. >> deba someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria a razón de lo dispuesto en el Artículo 31.2.a) de la << Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental >>, siendo que de esta manera se haría necesario la redacción de un << Estudio Ambiental Estratégico >>.

>**VISTO** que el plazo máximo de vigencia del contrato del servicio de «**REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE MORRO DEL GUINCHO, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**» será de **24 MESES** a contar desde el día siguiente a la entrega de la documentación prevista en el PPTP por parte de la administración al equipo redactor, que deberá facilitarse en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la formalización del contrato, momento en el que se redactará el acta de inicio del servicio.

No obstante en el plazo de vigencia establecido, que deriva necesariamente del carácter complejo de la tramitación del instrumento de planeamiento - en el que deben necesariamente intervenir otras administraciones que pudieran demorar en su trámite respectivo -, el adjudicatario deberá respetar en todo momento el siguiente plazo de ejecución para cada una de las fases establecidas en el PPTP, con un máximo de **10 MESES**, correspondiéndole a cada una de las fases:

- **Fase I:** Elaboración del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico, en los términos establecidos en el PPTP. Tendrá una duración máxima de **3 MESES** a contar desde el día siguiente, a la entrega de la documentación prevista por parte de la administración al equipo redactor.



d006754aa93108093c007e80b0c040a26x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 10:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- **Fase II:** Elaboración de la Versión Inicial del Plan, en los términos establecidos en el PPTP. Tendrá una duración máxima de **4 MESES** a contar desde el día siguiente a la publicación en el boletín correspondiente del Informe Ambiental Estratégico.
- **Fase III:** Elaboración de la Propuesta Final del Plan, en los términos establecidos en el PPTP, con contestación a las alegaciones efectuadas en el trámite de información pública y/o informes emitidos, e introducción de las modificaciones que se estimen oportunas, en su caso. Tendrá una duración máxima de **2 MESES** a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de información pública y consulta.
- **Fase IV:** Refundido del documento para su aprobación definitiva y publicación. Tendrá una duración máxima de **1 MES** a contar desde la recepción de todos los informes sectoriales solicitados, o transcurrido el plazo para su emisión.

El plazo de duración establecido para cada fase sólo podrá ampliarse cuando el adjudicatario no hubiere podido cumplirlo por causas que no le fueren imputables, debiendo justificarlo. No cabe prórroga del plazo de duración del contrato.

Los plazos anteriores están sujetos a ampliaciones por causas no imputables al equipo, entre otros, en los siguientes plazos y supuestos:

- **15 días laborables:** en el supuesto que resulte necesario proceder a la redacción de un << Estudio Ambiental Estratégico >>, de tener que someter la presente modificación menor de las << NN.SS. >> a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, a razón de lo dispuesto en el Artículo 31.2.a) de la << Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental >>.
- **1 MES:** en el caso de que como resultado de la información pública se introduzcan modificaciones sustanciales en el documento, y este deba someterse a una nueva información pública, para elaborar el documento de la 2ª Información Pública.

>**VISTO** que existe compromiso de gasto para ejercicios futuros (2024 y 2025) para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706 proyecto de inversión URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, por importe de 67.594,63 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 28 de noviembre de 2023, con N.º de operación 220239000163.

Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

>**VISTO** que con fecha 13 de diciembre de 2023 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evacuados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il.º Ayuntamiento de Mogán, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26x

conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.

- c. Consta en el expediente compromiso de gasto para ejercicios futuros (2024 y 2025) para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706 proyecto de inversión URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, por importe de 67.594,63 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 28 de noviembre de 2023, con N.º de operación 220239000163, y con fecha 1 de enero consta en el expediente crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706, denominada URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 47.316,24 euros, n.º de operación 220239000163 de fecha 1 de enero 2024 y compromiso de gasto para ejercicio 2025, por importe de 20.278,39 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 1 de enero de 2024, con N.º de operación 220239000163.
- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 13 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 17 de enero de 2024.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 18 de enero de 2024, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato «REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE MORRO DEL GUINCHO, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA» Expte:15168/2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del «REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE MORRO DEL GUINCHO, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA» Expte:15168/2023, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de **24 meses**, asciende a la cantidad de 67.594,63 euros (63.172,55 euros netos y 4.422,08 euros correspondientes al 7% de IGIC), sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 151 22706, denominada URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 47.316,24 euros, n.º de operación 220239000163 de fecha 1 de enero 2024 y compromiso de gasto para ejercicio 2025, por importe de 20.278,39 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 1 de enero de 2024, con N.º de operación 220239000163, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP. En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Servicio de Urbanismo y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> VISTO que con fecha 22 de enero de 2024 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 08 de febrero de 2024.

> VISTO que en fecha 13 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) (CSV [O006754aa9350e0226c07e83d20308013](#))

> VISTO que en fecha 13 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV [6006754aa9260e092f007e802a0308020](#))

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

08/04/2024 10:53



Unidad administrativa de Secretaría

> VISTO que en fecha 19 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación previa, tras la emisión del Informe Técnico (CSV [H006754aa9140e13e5407e821d030a14i](#))

> VISTO que en fecha 19 de febrero de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación posterior (archivo electrónico nº 3), (CSV [p006754aa9190e003c807e83d9030c1ff](#))

> VISTO que en fecha 04 de marzo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación posterior (archivo electrónico nº 3), (CSV [d006754aa9210e0299c07e833c030b2eC](#))

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del servicio de «REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE MORRO DEL GUINCHO, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 15168/23, a la entidad URBANFIX, S.L. con C.I.F.:B76301944, ofertándose respecto al criterio B): oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de Cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve euros con treinta céntimos de euro (56.859,30), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de Tres mil novecientos ochenta euros con quince céntimos de euro (3.980,15) , ascendiendo a un importe total de Sesenta mil ochocientos treinta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (60.839,45) ofertándose en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior (ver valoración ofertas en el Informe Técnico de fecha 01 de marzo de 2024):

A.- Experiencia en la redacción de instrumentos de ordenación (hasta 42 ptos) :

A.1.- Instrumentos de ordenación redactados en los últimos 10 años que se hayan sido aprobados definitivamente, o que se encuentren en trámite habiéndose realizado al menos su aprobación inicial:

0	1	2	3	4	5 o más
---	---	---	---	---	---------

Planes generales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.

x

Planes parciales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.

x

Marcar con una X según proceda.

NOTA: No utilizar para acreditar la experiencia en este criterio aquellos planes y/o modificaciones que se pretendan acreditar como solvencia técnica.

De los citados anteriormente, han sido redactados al amparo de la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Canarias y aprobados definitivamente un total de :

Nº

2

A.2.- Programas de actuación sobre el medio urbano redactados y aprobados definitivamente:

0	1	2
---	---	---



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 10:53
---	---	---------------------------------

Programas de actuación sobre el medio urbano

Marcar con una X según proceda

C.- Medidas de carácter social (hasta 3 ptos) :

¿Se adscriben a persona/s con discapacidad a la redacción del servicio objeto de la licitación?

SI	NO
	x

Marcar con una X la casilla seleccionada

Siendo el plazo máximo de vigencia del contrato de **24 MESES** a contar desde el día siguiente a la entrega de la documentación prevista en el PPTP por parte de la administración al equipo redactor, que deberá facilitarse en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la formalización del contrato, momento en el que se redactará el acta de inicio del servicio, y de conformidad con los plazos establecidos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, **y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 16 de febrero de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 19 de febrero de 2024)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Licitador	CIF	Criterios juicio de valor	Criterios de adjudicación automáticos			Puntuación total
		(25 ptos)	(75 ptos)			
		Memoria (25 ptos)	Experiencia (42 ptos)	Oferta (30 ptos)	Medidas de carácter social (3 ptos)	
GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS E INVERSIONES EN CANARIAS SLU	A35112184	14	18	28,41	0	60,41
INGENIERÍA TÉCNICA CANARIA SA	A35112184	10	40	30	0	80
URBANFIX S.L.	B76301944	25	40	24,98	0	89,98

CUARTO.- Requerir a la entidad URBANFIX, S.L. con C.I.F.:B76301944 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **2.842.97 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 10:53
---	---	---------------------------------



d006754aa93108093c007e80b0c040a26x

24. Expte.: 1384/2024. Propuesta aprobar pliego administrativo, expediente de contratación, gasto, etc... que ha de regir la adjudicación del contrato de ejecución de la obra Modificado del Proyecto de Infraestructura Urbana y Acondicionamiento en el Barrio de El Horno (Fase I), T.M. Mogán.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**MODIFICADO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO EN EL BARRIO DE EL HORNO (FASE I), T.M. MOGÁN**» Expte. 1384/2024, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 18 de enero de 2024, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**Modificado del Proyecto de Infraestructura Urbana y Acondicionamiento en el Barrio de El Horno (Fase I y Fase II), T.M. Mogán**», con un presupuesto base de licitación para la FASE 1 de **1.123.652,69 euros** (neto: 1.050.142,70 euros; IGIC: 7%: 73.509,99 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 10 de enero de 2024 donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afeción a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 10 de enero de 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de enero de 2024, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la **FASE I** de la obra se cifra en 1.050.142,70 euros. Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 856.769,77
- Costos indirectos: 25.703,09
- Gastos Generales: 114.721,47
- Beneficio industrial: 52.948,37

A la presente fase de la obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 73.509,99 euros.

La cuantía total del **presupuesto base de licitación**, IGIC incluido, asciende a la cantidad de **1.123.652,69 euros**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa3108093c007e80b0c040a26x

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **1.050.142,70 euros**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «MODIFICADO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO EN EL BARRIO DE EL HORNO (FASE I), T. M. DE MOGÁN» ha sido suscrita con fecha 19 de enero de 2024.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 60900, denominada URBANISMO; Inv nueva uso general en otras infraestr y bienes, para el ejercicio de 2024, por el importe de 1.123.652,69 euros, con nº de operación 220240003249 y fecha 8 de marzo de 2024.

>VISTO que se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero 2024, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 13 de marzo de 2024.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 13 de marzo de 2024.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 13 de marzo de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 14 de marzo de 2024.

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Acumular el expediente administrativo n.º 2521/2022 al presente expediente administrativo n.º 1384/2024.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «MODIFICADO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO EN EL BARRIO DE EL HORNO (FASE I), T.M. MOGÁN» Expte. 1384/2024, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 10 de enero de 2024, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2024, sin división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 1.123.652,69 euros (neto: 1.050.142,70 euros; IGIC: 7%: 73.509,99 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 60900, denominada URBANISMO; Inv nueva uso general en otras infraestr y bienes, para el ejercicio de 2024, por el importe de 1.123.652,69 euros, con nº de operación 220240003249 y fecha 8 de marzo de 2024.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «MODIFICADO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO EN EL BARRIO DE EL HORNO (FASE I), T.M. MOGÁN».

CUARTO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

Unidad administrativa de Secretaría

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Obras Públicas y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

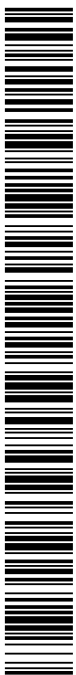
25. Expte.: 1392/2024. Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra Senda Verde por el Barranco de Mogán, entre Mogán Casco y Puente de los Navarros (PK 0+000 PK 2+785 Tramo I) con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)**», expte.: 1392/2024, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2024, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)**», con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **1.359.155,28 euros** (neto: 1.270.238,58 euros; IGIC: 7%: 88.916,70 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 23 de enero de 2024, donde dispone, entre otras cuestiones, “que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectación a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa3108093c007e80b0c040a26X

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra es el siguiente:

- Presupuesto de Ejecución Material: 1.067.427,38 €
- Costes directos: 1.035.404,56 €
- Costes indirectos: 32.022,82 €
- Gastos Generales: 138.765,56 €
- Beneficio Industrial: 64.045,64 €
- **Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 1.270.238,58 euros**

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 88.916,70 euros.

La cuantía total del **presupuesto base de licitación, IGIC incluido**, asciende a la cantidad de **1.359.155,28 euros**.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **1.270.238,58 euros**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

El plazo máximo de ejecución de la obra completa será de DIEZ (10) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa de la obra «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)» ha sido suscrita con fecha 25 de enero de 2024.

>**VISTO** que conforme a la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación "Senda verde por el barranco de Mogán (EC 100%)", está incluida en el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo", dentro del Eje 2. Mejora de la eficiencia energética

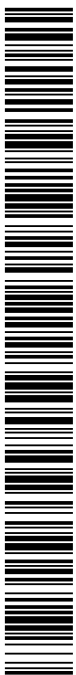
Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN "MAR, MONTAÑA Y CIELO" EJE2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA – ACT 5 SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN (EC 100% TRANSICIÓN ENERGÉTICA).

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 60900, denominada "inver nuev infra bien destina al uso gral", para la anualidad 2024, por importe de 1.359.155,28 euros (N.º de operación 220240000555) de fecha 25 de enero de 2024.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2024, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 1 de febrero de 2024.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 1 de febrero de 2024.

>**VISTO el informe-propuesta de la jefa del servicio de contratación**, de fecha 1 de febrero de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable** de la Intervención municipal de fecha 2 de febrero de 2024.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 06 de febrero de 2024 acuerda:**

“PRIMERO.- Acumular el expediente administrativo n.º 4133/2022 al presente expediente administrativo n.º 1392/2024.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **«SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)»**, expte.: **1392/2024**, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2024, sin división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **1.359.155,28 euros** (neto: 1.270.238,58 euros; IGIC: 7%: 88.916,70 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 60900, denominada “*inver real inver nuev infra bien destina al uso gral*”, para la anualidad 2024, por importe de 1.359.155,28 euros (N.º de operación 220240000555) de fecha 25 de enero de 2024.

Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN “MAR, MONTAÑA Y CIELO” EJE2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA – ACT 5 SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN (EC 100% TRANSICIÓN ENERGÉTICA).

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo a los Proyectos Técnicos y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **«SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)»**, expte.: **1392/2024**.

CUARTO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyectos de las obras.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa33108093c007e80b0c040a26X

sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento”

> VISTO que con fecha 06 de febrero de 2024 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 05 de marzo de 2024.

> VISTO que se ha recibido, en fecha 08 de marzo de 2024 el Informe de Riesgos de Conflictos de Interés que obra incorporado al expediente.

> VISTO que en fecha 08 de marzo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [z006754aa9170e052ff07e8065030d15N](#)

> VISTO que en fecha 08 de marzo de 2024 , se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [k006754aa9351213e8c07e8235030c33H](#)

> VISTO que en fecha 15 de marzo de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV [n006754aa936120b94907e8375030d04I](#))

> VISTO que en fecha 15 de marzo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior (CSV [i006754aa91913153d407e833203072eI](#))

> VISTO que en fecha 18 de marzo de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV [U006754aa9261205d2507e82d7030e22I](#))

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

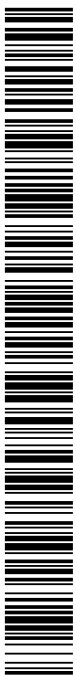
Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra denominada «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 1392/24, a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U con CIF: A35069863, ofertándose respecto al criterio nº 3: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.140.911,51 €), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (79.863,81 €), ascendiendo a un importe total de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.220.775,32 €), y ofertándose **la siguiente oferta presentada en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

Unidad administrativa de Secretaría

criterio n.º 4 – visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego

criterio n.º 5 – incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante **6 años**.

empezándose a contar el plazo máximo de ejecución de las obras (10 meses), a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, **y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 12 de marzo de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 15 de marzo de 2024)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	
1	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.	40,00	58,51	98,51
2	U.T.E.: TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ, S.L. – CONSTRUCCIONES CRISTOBAL ORTEGA, S.L.U.	30,00	54,95	84,95

*Conforme a la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación “Senda verde por el barranco de Mogán (EC 100%)”, está incluida en el “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo”, dentro del Eje 2. Mejora de la eficiencia energética.

Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN “MAR, MONTAÑA Y CIELO” EJE2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA – ACT 5 SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN (EC 100% TRANSICIÓN ENERGÉTICA).

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 60900, denominada “inver real inver nuev infra bien destino al uso gral”, para la anualidad 2024, por importe de 1.359.155,28 euros (N.º de operación 220240000555) de fecha 25 de enero de 2024.

CUARTO.- Requerir a LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de diez **(10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **57.045,58 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 10:53
---	---	---------------------------------



d006754aa33108093c007e80b0c040a26x

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26. Expte.: 17048/2023. Propuesta aprobación de la necesidad e idoneidad, así como iniciar el expediente de contratación del "SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE UN AUDITORIO EN ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN", subvencionado mediante Convenio de Cooperación entre la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán. Ref.: 23-OBR-31.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la contratación del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE UN AUDITORIO EN ARGUINEGUÍN T. M. DE MOGÁN**, subvencionado mediante Convenio de Cooperación entre la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán; y visto el Informe emitido por el Arquitecto Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Mogán, para la «Redacción del Proyecto del Auditorio de Arguineguín y el Encuentro de Veneguera». (csv: [x006754aa922121278b07e73510c0f11w](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 12 de marzo de 2024, en el que se establece literalmente (csv:) :

«**Alberto Sánchez López, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas** (según Decreto Nº 5680/2.021, de 24/09/2021), en atención a la contratación del **Servicio de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de un Auditorio en Arguineguín. Calles Miguel Marrero, Pedro Perdomo y GC-500, Arguineguín. T. M. Mogán**, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Primero.- Se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en atención a la Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Segundo.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, señalando el artículo 17 literalmente:

Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

Unidad administrativa de Secretaría

adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Tercero.- Se recoge en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Mogán tiene la necesidad de construir un Auditorio en la localidad de Arguineguín, por ser ésta la más poblada del municipio y carecer de una infraestructura básica para el desarrollo cultural del mismo, para la realización de actividades de puesta en valor del patrimonio cultural en el municipio. Las actividades que se desarrollaran en dicho equipamiento, redundarán en beneficio del patrimonio cultural y del disfrute del mismo por parte de la ciudadanía.

La propuesta plantea un edificio conformado por 4 volúmenes, de una y dos plantas de altura, que recogen el programa de necesidades planteado. Se genera un espacio abierto en forma de plaza como acceso principal al auditorio desde las calles Miguel Marrero Rodríguez y Pedro Perdomo, con comunicación directa al aparcamiento de Arguineguín de reciente construcción con más de 400 plazas. El acceso de personal, artistas, mantenimiento y camiones se realiza por la parte trasera del edificio desde la calle Pedro Perdomo.

Quinto.- Visto el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, por el que se instrumenta la concesión de una Subvención Directa por parte de esta Consejería a favor de del Ayuntamiento de Mogán para la redacción del Proyecto del Auditorio de Arguineguín, de fecha 13 de diciembre de 2023.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **Servicio de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de un Auditorio en Arguineguín. Calles Miguel Marrero, Pedro Perdomo y GC-500, Arguineguín. T. M. Mogán.**

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación del **Servicio de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de un Auditorio en Arguineguín. Calles Miguel Marrero, Pedro Perdomo y GC-500, Arguineguín. T. M. Mogán.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es cuanto tienen a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE UN AUDITORIO EN ARGUINEGUÍN T. M. DE MOGÁN**, subvencionado mediante Convenio de Cooperación entre la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Mogán, para la «Redacción del Proyecto del Auditorio de Arguineguín y el Encuentro de Veneguera».

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de contratación del referido servicio de redacción de proyecto.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

27. Expte. 4880/2024. Propuesta para la contratación del servicio de seguridad privada para instalaciones, actividades y eventos Municipales organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de Mogán.

“D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

VISTO el informe propuesta que con fecha 12 de marzo de 2023, D. Ángel León Miranda, Oficial de la Policía Local, adscrito a la Oficina de Seguridad y Prevención de Riesgos, donde emite informe de necesidad, idoneidad e inicio en relación a la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES, ACTIVIDADES Y EVENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, con el siguiente tenor literal:

ÁREA DE SEGURIDAD

**SERVICIO DE POLICIA LOCAL
SECCIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS**

Asunto: Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad e inicio de expediente de contratación.

Contratación de recursos seguridad privada.

Referencia: JMNR / alm

Expediente: 4880/2024

Ángel León Miranda, Oficial de la Policía Local, (Graduado en Seguridad y Control de Riesgos) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, adscrito a la Oficina de Seguridad y Prevención de Riesgos, en relación al expediente y asunto epigrafiado, contratación de recursos de seguridad privada para, instalaciones municipales, actividades y eventos organizados o en los que colabore esta administración, tengo a bien emitir el siguiente:

**INFORME
ANTECEDENTES DE HECHO**

La normativa actual y los diferentes planes de seguridad, autoprotección o emergencia que se van realizando para garantizar la seguridad de las personas en los actos de pública concurrencia, obligan a disponer en la mayoría de las ocasiones de servicios de seguridad privada complementarios a los servicios propios de Policía Local.

La Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras Medidas Administrativas Complementaria, así como el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, en el Título I, Capítulo I, Sección 1ª, establecen las Medidas para la protección de la seguridad y la salud. Ello conlleva que, para las distintas instalaciones, actividades y eventos municipales con carácter de espectáculo público, sea necesaria la realización de una memoria de seguridad, plan de seguridad o plan de autoprotección, donde se definan claramente las necesidades de medidas de seguridad requeridas tanto para las instalaciones, las personas asistentes, así como para los trabajadores de dicho evento, las cuales podrán ser realizadas por seguridad pública y/o privada.

Concretamente, el artículo 11 Servicios de Seguridad Privada del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, del Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos de Canarias, establece para los espectáculos públicos la presencia de vigilantes de seguridad privada cuyo número variará en función del aforo de dicho espectáculo.

Por otro lado, en las distintas dependencias de esta Administración con mayor afluencia de público, que así se requiera, se podrá contar con un servicio de seguridad privada que garantice la seguridad de las instalaciones, las personas, trabajadores y visitantes, dependiendo de los distintos usos que se pretenda dar.

Por lo que, para prestar dicho servicio a la población en condiciones, se hace necesaria, habida cuenta de que este Ayuntamiento no cuenta con el personal necesario en cantidad (policías locales), horario, ni disponibilidad, la contratación de recursos privados de seguridad, con el objeto de poder contar con un servicio de vigilancia y seguridad eficaz y puntual, y con personal cualificado al que se pueda acudir en cualquier momento para resolver situaciones inmediatas.

Por ello se considera la necesidad de la contratación que tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES, ACTIVIDADES Y EVENTOS MUNICIPALES**, que organice o en las que colabore el Ayuntamiento de Mogán, y todo ello tal y como define la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26x

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por tanto se considera que los objetivos del contrato resuelven las necesidades anteriormente expuestas.

Queda pues justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la contratación de dicho servicio.

1. A la vista de lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES, ACTIVIDADES Y EVENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.**

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato para la prestación del **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES, ACTIVIDADES Y EVENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN .**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a las Unidades Administrativas de Presidencia, de Seguridad, de Contratación y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

El marco legal de referencia es:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Directivas Europeas de Concesión y Contratación Pública 2014/24/UE.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y todos aquellos reglamentos técnicos, disposiciones complementarias y normas aplicables que pudiesen entrar en vigor en el periodo de vigencia del presente contrato.

Que desde el Área de Seguridad se recomienda la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES, ACTIVIDADES Y EVENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato, **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES, ACTIVIDADES Y EVENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES, ACTIVIDADES Y EVENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a las Unidades Administrativas de Presidencia, de Seguridad, de Contratación y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato, **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES, ACTIVIDADES Y EVENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES, ACTIVIDADES Y EVENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a las Unidades Administrativas de Presidencia, de Seguridad, de Contratación y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

28. Expte. 4877/2024 .Propuesta de contratación del servicio de cobertura de asistencia sanitaria para cubrir las actividades y eventos Municipales organizadas o en las que colabora el Ayuntamiento de Mogán.

“D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

VISTO el informe propuesta que con fecha 12 de marzo de 2023, D. Ángel León Miranda, Oficial de la Policía Local, adscrito a la Oficina de Seguridad y Prevención de Riesgos, donde emite informe de necesidad, idoneidad e inicio en relación a la contratación del **SERVICIO DE COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS O EN LOS QUE COLABORE EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, con el siguiente tenor literal:

**ÁREA DE SEGURIDAD
SERVICIO DE POLICIA LOCAL
SECCIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS**

Asunto: Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad e inicio de expediente de contratación.

Contratación de recursos sanitarios para eventos.

Referencia: JMNR / alm

Expediente: 4877/2024

Ángel León Miranda, Oficial de la Policía Local, (Graduado en Seguridad y Control de Riesgos) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, adscrito a la Oficina de Seguridad y Prevención de Riesgos, en relación al expediente y asunto epigrafiado, contratación de recursos sanitarios para actividades y eventos organizados o en los que colabore esta administración, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME ANTECEDENTES DE HECHO

La normativa actual y los diferentes planes de seguridad, autoprotección o emergencia que se van realizando para garantizar la seguridad de las personas en los actos de pública concurrencia, obligan a disponer en la mayoría de las ocasiones de servicios sanitarios extra hospitalarios, para poder realizar la valoración y posible traslado de accidentados a los centros hospitalarios.

Así por ejemplo, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras Medidas Administrativas Complementarias, así como el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, en el Título I, Capítulo I, Sección 1ª, establece las Medidas para la protección de la seguridad y la salud.

También existe reglamentación en las federaciones deportivas y otras entidades, así como el Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que obligan a contar en las pruebas deportivas que se realicen con los servicios de ambulancias, tanto Soporte Vital Básico (SVB), como Soporte Vital Avanzado (SVA).

Por ello se considera la necesidad de la contratación que tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS MUNICIPALES**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa33108093c007e80b0c040a26x

Unidad administrativa de Secretaría

que organice o en las que colabore el Ayuntamiento de Mogán, que tengan como objetivo en la ejecución del contrato la de ofrecer un servicio sanitario preventivo, con intervención inmediata ante situaciones que requieran ayuda y/o auxilio y garantizar la asistencia sanitaria de primeros auxilios, en primera instancia, de enfermería en segundo nivel o facultativa si las lesiones lo requieren y así se puede satisfacer dicha asistencia, así como trasladar los pacientes al centro sanitario/hospitalario que se designe, en óptimas condiciones de estabilización mediante aplicación de técnicas de soporte vital básico o avanzado.

Ya que el Ayuntamiento de Mogán no dispone de los medios materiales y humanos para la realización de estos servicios sanitarios, y todo ello tal y como define la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se necesita proceder a la adjudicación del contrato de servicio **COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.**

Por tanto se considera que los objetivos del contrato resuelven las necesidades anteriormente expuestas.

Queda pues justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la contratación de dicho servicio.

1. A la vista de lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA

Se propone a la Junta de Gobierno Local

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.**

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato para la prestación del **SERVICIO DE COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a las Unidades Administrativas de Presidencia, de Seguridad, de Contratación y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

El marco legal de referencia es:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Directivas Europeas de Concesión y Contratación Pública 2014/24/UE
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y todos aquellos reglamentos técnicos, disposiciones complementarias y normas aplicables que pudiesen entrar en vigor en el periodo de vigencia del presente contrato.

Que desde el Área de Seguridad se recomienda la contratación del **SERVICIO DE COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS O EN LOS QUE COLABORE EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa3108093c007e80b0c040a26x

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato, SERVICIO DE COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS O EN LOS QUE COLABORE EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación del SERVICIO DE COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS O EN LOS QUE COLABORE EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a las Unidades Administrativas de Presidencia, de Seguridad, de Contratación y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato, SERVICIO DE COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS O EN LOS QUE COLABORE EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación del SERVICIO DE COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS O EN LOS QUE COLABORE EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a las Unidades Administrativas de Presidencia, de Seguridad, de Contratación y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

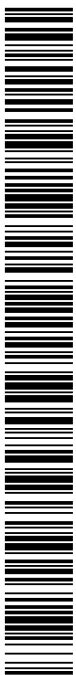
29.1. Expte. 4315/2023. Propuesta para adjudicar el contrato de la obra rehabilitación de la calle Veneguera, urbanización Puerto Rico, a la entidad Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A.U.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO**», **expte. 4315/2023**, mediante procedimiento abierto y,

>VISTO acuerdos de la Junta de Gobierno Local celebradas en sesiones de fecha 31 de octubre de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO**», con un presupuesto base de licitación de **550.000,00 euros** (neto: **514.018,69 euros**; IGIC: 7%: 35.981,31 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 23 de octubre de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 10:53
---	---	---------------------------------



d006754aa3108093c007e80b0c040a26x

Unidad administrativa de Secretaría

afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 23 de octubre de 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 31 de octubre de 2023, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **550.000,00 euros** (neto: **514.018,69 euros**; IGIC: 7%: 35.981,31 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Beneficio Industrial: 25.916,91
- Gastos Generales: 56.153,30
- Costes indirectos: 12.581,02
- Costes directos: 419.367,46
- Presupuesto de Ejecución Material: 431.948,48

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **514.018,69**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO» ha sido suscrita con fecha 2 de noviembre de 2023. como favorable.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB, para el ejercicio de 2024, por el importe de 550.000,00 euros, con nº de operación 220240000138 y fecha 17 de enero de 2024.

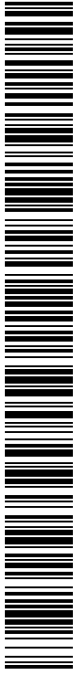
La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000), otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023-0654 de fecha 13 de octubre de 2023.

>VISTO que se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2023, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 23 de enero de 2024.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 23 de enero de 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26x

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 23 enero de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 24 de enero de 2024.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 24 de enero de 2024 acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **«REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO»**, **expte. 4315/2023**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 23 de octubre de 2023, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2023, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **550.000,00 euros** (neto: **514.018,69 euros**; IGIC: 7%: 35.981,31 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada **URBANISMO**; INV. REPOSICION OBRAS URB, para el ejercicio de 2024, por el importe de 550.000,00 euros, con nº de operación 220240000138 y fecha 17 de enero de 2024.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000)**, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023-0654 de fecha 13 de octubre de 2023.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **«REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO»**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria.

> **VISTO** que con fecha 24 de enero de 2024 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 20 de febrero de 2024.

> **VISTO que en fecha 21 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) (CSV R006754aa92c041731407e832b030d25C)**

> **VISTO que en fecha 21 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2. (con CSV y006754aa9350403ff307e82f9030e13o)**

> **VISTO que en fecha 26 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido, (CSV y006754aa933050aec307e8336030d28R)**

> **VISTO que en fecha 26 de febrero de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, con CSV E006754aa923050376807e813d030e069**

> **VISTO que en fecha 04 de marzo 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras la emisión de Informe Técnico de valoración de las ofertas relativas al archivo electrónico nº 3 y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV M006754aa92f051058607e8388030e1eM)**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 06 de marzo de 2024 acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra denominada **«REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO»**, **MEDIANTE**

«REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO», **MEDIANTE**

«REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO», **MEDIANTE**

«REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO», **MEDIANTE**

«REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO», **MEDIANTE**

«REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO», **MEDIANTE**

«REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO», **MEDIANTE**

«REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO», **MEDIANTE**

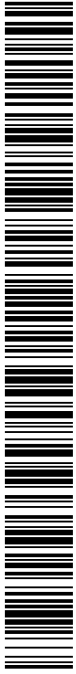
«REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO», **MEDIANTE**

«REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO», **MEDIANTE**

«REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO», **MEDIANTE**

«REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO», **MEDIANTE**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26x

PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA , EXP: 4315/23, a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U, con CIF A-35069863, ofertándose respecto al criterio nº 3: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (480.862,64), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (33.660,38), ascendiendo a un importe total de QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (514.523,02), y ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 4: Visita a la zona de actuación.

Si, se gira visita a la zona de actuación.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 5: Incremento del plazo de garantía.

Plazo de garantía ofertado: 6 años (límite máximo 10 años).

empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, **y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 22 de febrero de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 26 de febrero de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	
1	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.	25,00	75,00	100,00

* La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000), otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023-0654 de fecha 13 de octubre de 2023.

CUARTO.- Requerir a LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U, con CIF A-35069863 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C. debe depositar una garantía definitiva por importe de **24.043,13 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Diaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.

> VISTO que en fecha 19 de marzo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada considerándose completa y acordándose la adjudicación del contrato (CSV [E006754aa90c130464607e8025030b25u](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))



d006754aa93108093c007e80b0c04a26x

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada «REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA , EXP: 4315/23, a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U, con CIF A-35069863, ofertándose respecto al criterio nº 3: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (480.862,64), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (33.660,38), ascendiendo a un importe total de QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (514.523,02), y ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 4: Visita a la zona de actuación.

Si, se gira visita a la zona de actuación.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 5: Incremento del plazo de garantía.

Plazo de garantía ofertado: 6 años (límite máximo 10 años).

empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras (plazo máximo de ejecución de la obra completa será de 20 SEMANAS) desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 22 de febrero de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 26 de febrero de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Criterios		Punto s final
		No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	
1	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.	25,00	75,00	100,00

* La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000), otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023-0654 de fecha 13 de octubre de 2023.

QUINTO.- Requerir a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Designar al Técnico municipal Doña Adela Falcón Soria (Arquitecta municipal) como como Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud y, como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica municipal Doña Ana Santana Cabrera (Ingeniera municipal).

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26x

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29.2. Expte. 9556/2023. Propuesta para aprobar el pliego, el gasto, anunciar la licitación para la obra Instalación de Alumbrado Público Fotovoltaico en la calle Nayra y aledaños, Loma II, Arguineguín, T.M. Mogán. Actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (24 PCA 08.01). Anualidad 2024, del Cabildo de G.C.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN CALLE NAYRA Y ALEDAÑOS, LOMA II ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**» Expte. 9556/2023, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 6 de febrero de 2024, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN CALLE NAYRA Y ALEDAÑOS, LOMA II ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**» Expte. 9556/2023, con un presupuesto base de licitación de **480.000,00 euros** (neto: 448.598,13 euros; IGIC: 7%: 31.401,87 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 2 de febrero de 2024 donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO** procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 2 de febrero de 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 6 de febrero de 2024, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **480.000,00 euros** (neto: 448.598,13 euros; IGIC: 7%: 31.401,87 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 365.993,42
- Costes indirectos: 10.979,80
- Gastos generales: 49.006,52
- Beneficio industrial: 22.618,39

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26x

de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 448.598,13 , debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «**INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO C/ NAYRA Y ALEDAÑAS LOMA 2 - ARGUINEGUÍN**» ha sido suscrita con fecha 7 de febrero de 2024.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo, respecto a la aportación municipal, a la aplicación presupuestaria número 165 63300, denominada ALUMBRADO PÚBLICO; Invers reposic maquin inst tec, para el ejercicio de 2024, por el importe de 33.370,52 euros, con nº de operación 220239000097 y fecha 1 de enero de 2024, así como, respecto a la aportación subvencionada, con cargo a misma aplicación presupuestaria por importe de 446.629,48 euros, con nº de operación 220239000096 y fecha 1 de enero de 2024

La presente actuación se encuentra financiada mediante el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2024, aprobado por el Cabildo de Gran Canaria, por importe de 446.629,48 euros, según el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular, de 29 de diciembre 2023, relativo a la Aprobación inicial del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2024, así como su posterior aprobación definitiva.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero 2024, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 18 de marzo de 2024.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 18 de marzo de 2024.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 18 de marzo de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 19 de marzo de 2024.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, PROPONGO tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN CALLE NAYRA Y ALEDAÑOS , LOMA II ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**» Expte. 9556/2023, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 2 de febrero de 2024, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2024, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **480.000,00 euros** (neto: 448.598,13 euros; IGIC: 7%: 31.401,87 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo, respecto a la aportación municipal, a la aplicación presupuestaria número 165 63300, denominada ALUMBRADO PÚBLICO; Invers reposic maquin inst tec, para el ejercicio de 2024, por el importe de 33.370,52 euros, con nº de operación 220239000097 y fecha 1 de enero de 2024, así como, respecto a la aportación subvencionada, con cargo a misma aplicación presupuestaria por importe de 446.629,48 euros, con nº de operación 220239000096 y fecha 1 de enero de 2024

La presente actuación se encuentra financiada mediante el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (24.PCA.08.01), anualidad 2024, aprobado por el Cabildo de Gran Canaria, por importe de 446.629,48 euros, según el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular, de 29 de diciembre 2023, relativo a la Aprobación inicial del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2024, así como su posterior aprobación definitiva.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26X

Unidad administrativa de Secretaría

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN CALLE NAYRA Y ALEDAÑOS , LOMA II ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**».

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Cabildo de Gran Canaria.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29.3. Expte. 2259/2023. Propuesta para considerar propuesta como adjudicataria del contrato de la obra instalación de módulo de salvamento en Playa del Cura, T.M. Mogán, a la entidad Elopaufran, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «**INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN**», **expte. :2259/2023**, mediante procedimiento abierto y,

>VISTO acuerdos de la Junta de Gobierno Local celebradas en sesiones de fecha 5 de diciembre de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de 99.168,05 euros (neto: 92.680,42 euros; IGIC: 7%: 6.487,63 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 28 de noviembre de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afeción a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Documento firmado por:	Cargó:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa33108093c007e80b0c040a26X

Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 28 de noviembre de 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de diciembre de 2023, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **99.168,05 euros** (neto: 92.680,42 euros; IGIC: 7%: 6.487,63 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costos directos: 75.614,28
- Costos indirectos: 2.268,43
- Gastos Generales: 10.124,75
- - Beneficio industrial: 4.672,96

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 92.680,42 , debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE INSTALACIÓN MÓDULO SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA, EN EL T.M. DE MOGÁN.** ha sido suscrita con fecha 2 de noviembre de 2023 como favorable.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 432 62200, denominada INFORMACIÓN Y PROM. TURÍSTICA; inver reales inver nuev funci, para el ejercicio de 2024, por el importe de **99.168,05 euros**, con nº de operación 220230008024 y fecha 2 de enero de 2024.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 251.000,96 euros, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Convenio firmado entre el Patronato de Turismo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para coordinar de manera conjunta el desarrollo de mecanismos en mejora de la promoción de las potencialidades endógenas del municipio, con la finalidad de que los recursos turísticos en valor redunden en un mayor atractivo turístico dentro del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021. La subvención se concreta, entre otros proyectos, para el de Instalación módulo de salvamento y baño en Playa del Cura, con una cuantía subvencionada de 66.374,41 , siendo 32.793,64 la cantidad financiada por el Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 15 de febrero de 2024.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 15 de febrero de 2024.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 15 de febrero de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 19 de febrero de 2024.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 20 de febrero de 2024 acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN**», **expte. :2259/2023**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 28 de noviembre de 2023, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 99.168,05 euros (neto: 92.680,42 euros; IGIC: 7%: 6.487,63 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 432 62200, denominada INFORMACIÓN Y PROM. TURÍSTICA; inver reales inver nuev funci, para el ejercicio de 2024, por el importe de **99.168,05 euros**, con nº de operación 220230008024 y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53

Unidad administrativa de Secretaría

fecha 2 de enero de 2024.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 251.000,96 euros, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Convenio firmado entre el Patronato de Turismo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para coordinar de manera conjunta el desarrollo de mecanismos en mejora de la promoción de las potencialidades endógenas del municipio, con la finalidad de que los recursos turísticos en valor redunden en un mayor atractivo turístico dentro del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021. La subvención se concreta, entre otros proyectos, para el de Instalación módulo de salvamento y baño en Playa del Cura, con una cuantía subvencionada de 66.374,41 , siendo 32.793,64 la cantidad financiada por el Ayuntamiento de Mogán.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN**».

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria.

> **VISTO** que con fecha 21 de febrero de 2024 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 18 de marzo de 2024.

> **VISTO** que en fecha 19 de marzo de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1)

> **VISTO** que en fecha 19 de marzo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2.

> **VISTO** que en fecha 20 de marzo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico en fecha 19 de marzo de 2024, valorándose las ofertas contenidas en el archivo electrónico n.º 2 y considerándose al licitador propuesto como adjudicatario.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada «**INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN**», **MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA** , **EXP: 2259/23** a la entidad **ELOPAUFRA S.L** , con CIF: **B76095793**, por un importe sin IGIC de **86.192,80 euros**, correspondiendo un IGIC 7% que asciende a **6.033,50 euros**, y un importe total de **92.226,3 euros**, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de **CINCO (5) meses**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53

2.- Criterio nº2: Visita a la zona de actuación (MARCAR LO QUE PROCEDA)

X SI, se gira visita a la zona de actuación.
_ NO se gira visita a la zona de actuación.

3.- Criterio de adjudicación nº 3: Incremento de plazo de garantía

-Plazo de Garantía ofertado: 4 años.

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Oferta económica	Visita	Plazo garantía	Total
1	ELOPAUFRAN, S.L.	86192,8	SI	4 años	99,00
2	DISEÑO DESARROLLOS E INSTALACIONES SINGULARES, S.L.	92680,42	SI	0 años	15,00

****La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 251.000,96 euros, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Convenio firmado entre el Patronato de Turismo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para coordinar de manera conjunta el desarrollo de mecanismos en mejora de la promoción de las potencialidades endógenas del municipio, con la finalidad de que los recursos turísticos en valor redunden en un mayor atractivo turístico dentro del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021. La subvención se concreta, entre otros proyectos, para el de Instalación módulo de salvamento y baño en Playa del Cura, con una cuantía subvencionada de 66.374,41 , siendo 32.793,64 la cantidad financiada por el Ayuntamiento de Mogán.**

CUARTO.- Requerir a ELOPAUFRAN S.L , con CIF: B76095793 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C. debe depositar una garantía definitiva por importe de **4.309,64 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, y veinticinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **20 de marzo de 2024**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **26 de marzo de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53



d006754aa93108093c007e80b0c040a26x



Unidad administrativa de Secretaría

Fdo.: David Chao Castro



d006754aa33108093c007e80b0c040a26X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 10:53